

ACTA DE LA SESION ORDINARIA **CELEBRADA POR EL EXCMO.** **AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 31 DE** **JULIO DE 2007**

En Cartagena, siendo las diez horas del día treinta y uno de julio de dos mil siete, se reúnen en el Edificio del Palacio Consistorial, sito en la Plaza Ayuntamiento, los Concejales que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Pilar Barreiro Álvarez, y con la asistencia del Secretario General del Pleno en funciones, Francisco Belda Ruiz, a fin de celebrar sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno y tratar de los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

ALCALDESA-PRESIDENTA

Excm. Sra. D^a Pilar Barreiro Álvarez
(Partido Popular).

CONCEJALES ASISTENTES A LA SESION

PARTIDO POPULAR

Iltmo. Sr. D. Agustín Guillén Marco
Iltmo. Sr. D. José Vicente Angel Albaladejo Andreu.
D. Enrique Pérez Abellán
D. José Cabezos Navarro
D. Joaquín Segado Martínez
D.^a M^a Rosario Montero Rodríguez
D. Alonso Gómez López
D^a M^a Josefa Roca Gutiérrez
D. Nicolás Ángel Bernal
D. Javier Hilario Herrero Padrón
D. Antonio Calderón Rodríguez
D^a Florentina García Vargas
D^a Dolores Garcia Nieto.
D^a Josefa Maroto Gómez

PARTIDO SOCIALISTA

OBRERO ESPAÑOL

D. Ana Belén Castejón Hernández

D. Angel Rafael Martínez Lorente

D. Juan Luis Martínez Madrid

D^a. Caridad Rives Arcayna

D. Pedro Trujillo Hernández

D. José Manuel Torres Paisal

D^a Carmen Martínez Martínez

PARTIDO MOVIMIENTO

CIUDADANO

D. Luis García García Conesa

D. Antonio Mínguez Rubio

INTERVENTOR MUNICIPAL

D. Francisco Javier Poyato Ariza

SECRETARIO GENERAL DEL

PLENO EN FUNCIONES

D. Francisco Belda Ruiz

No asiste, por causa justificada, el Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Francisco Martínez Muñoz

ORDEN DEL DIA

1º. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 23 de julio de 2007.

2º. Propuesta de la Alcaldía-Presidencia sobre designación de un Consejero General representante de esta Corporación en la Caja de Ahorros de Murcia, para sustituir a D^a María Dolores Soler Celdrán.

3º. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras sobre ratificación de subsanación de deficiencias en la Modificación número 114 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana en el Área del Hondón, presentada por Polígono para el Desarrollo de Cartagena (PODECASA).

4º. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras sobre ratificación de

subsanción de deficiencias en la Modificación y Adaptación del PERI de Canteras al Plan General, según el Texto Refundido redactado por los Servicios Técnicos de Planeamiento.

5º. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras proponiendo la aprobación provisional del Programa de Actuación Urbanística del Area VA-1, en Vista Alegre, presentado por las mercantiles VILLANUEVA 15 S L y PROMOCIONES TESH S A.

6º. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras sobre la Resolución del concurso adjudicado a la mercantil OCYS S L para la formulación y ejecución del P.A.U. del Area LD4, en Los Dolores.

7º Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras sobre convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transporte para la “Conservación y Adecuación de Fachadas, Cubiertas y Medianeras 2007-2011”.

8º Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras sobre Modificación de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

9º. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior, en propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, Personal, Régimen General y Contratación sobre creación y fijación de retribuciones de Coordinación General y determinadas Direcciones Generales.

10º. Ruegos, Preguntas y Mociones

1º. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE JULIO DE 2007.

Se dio cuenta del Acta de referencia, que fue aprobada por UNANIMIDAD y sin reparos.

2º. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE DESIGNACIÓN DE UN CONSEJERO GENERAL REPRESENTANTE DE ESTA CORPORACIÓN EN LA CAJA DE AHORROS DE MURCIA, PARA SUSTITUIR A Dª MARÍA DOLORES SOLER CELDRÁN.

“El Sr. Presidente de la Caja de Ahorros de Murcia, por escrito que tiene entrada en este Ayuntamiento el día dieciocho del presente me comunica que con motivo del cese por incompatibilidad de la Consejera General, representante de este Excmo. Ayuntamiento, DOÑA MARIA DOLORES SOLER CELDRAN, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 8, de los Estatutos y Reglamento de Procedimiento Electoral de la Institución, respectivamente (BORM nº 190, de 17 de agosto de 2004), solicita de esta Alcaldía el nombramiento de un nuevo representante, que ostentará el cargo de Consejero General en la Asamblea General de la Caja, por

el plazo que a la Sra. Soler Celdrán restara por cumplir, es decir, hasta el 24 de julio de 2008.

En virtud de lo expuesto al Excmo. Ayuntamiento Pleno me honro en proponer la designación como Consejero General en representación de esta Corporación en la Caja de Ahorros de Murcia, a DON JOSE VICENTE ANGEL ALBALADEJO ANDREU, por reunir todos los requisitos para el cumplimiento de dicho cargo.

No obstante lo expuesto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno decidirá.= Cartagena, a 27 de julio de 2007.= LA ALCALDESA.= Firmado, Pilar Barreiro Alvarez.”

Sometida a votación la propuesta el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarla por UNANIMIDAD de los VEINTICUATRO Concejales asistentes a la sesión.

3º. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS SOBRE RATIFICACIÓN DE SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS EN LA MODIFICACIÓN NÚMERO 114 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN URBANA EN EL ÁREA DEL HONDÓN, PRESENTADA POR POLÍGONO PARA EL DESARROLLO DE CARTAGENA (PODECASA).

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión ordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Agustín Guillén Marco y con la asistencia de los siguientes concejales; D. José Vicente Albaladejo Andreu, D. Joaquín Segado Martínez y D. Nicolás Angel Bernal, del Grupo Popular; D. Juan Luis Martínez Madrid y D^a Ana Belén Castejón Hernández, del Grupo Socialista y D. Luis Carlos García Conesa, de Movimiento Ciudadano. También asisten D. Miguel Martínez Bernal y D. Alfonso Martínez, en representación de la COEC; D. Francisco Rodríguez García, en representación de la Federación de AA.VV; D. José Amorós Martínez, en representación del Colegio de Arquitectos; D^a Mónica Lavía Martínez, Arquitecto Jefe de Planeamiento; D. Mariano Rueda Sánchez, Jefe O.T. de Planificación y O.U y D. Jacinto Martínez Moncada, Coordinador-asesor de Urbanismo. Actuando como Secretario D. Pascual Lozano Segado, ha conocido de la Modificación Puntual del Plan General nº 114 en el Área del Hondón, promovida por este Excmo. Ayuntamiento.

1. En sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 9 de febrero de 2004 se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el referido instrumento de Planeamiento, sometiendo el expediente a información pública y solicitando los preceptivos informes sectoriales.
2. Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de abril de 2004 se aprueba provisionalmente la Modificación del Plan General nº 114, remitiendo el expediente a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes a los efectos del otorgamiento de la aprobación definitiva.
3. Consta en el expediente Declaración de Impacto Ambiental de la Modificación puntual nº 114 dictada con fecha 7 de junio de 2005 por la Dirección General de Calidad Ambiental y publicada en el BORM de fecha 16 de julio de 2005.
4. Por resolución del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de fecha 17 de

noviembre de 2005 se procede a la suspensión del otorgamiento de la aprobación de la Modificación de Plan General hasta tanto se proceda a la subsanación de las deficiencias apuntadas por la Comisión de Coordinación de Política Territorial. Igualmente y mediante informe de fecha 25 de junio de 2007 el Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo realiza una serie de precisiones que deben tenerse en cuenta en el documento que se elabore para someterlo a la aprobación del órgano municipal competente.

5. Por los Servicios Técnicos Municipales se ha redactado un documento que recoge las deficiencias apuntadas por la Comisión de Coordinación de Política Territorial según Orden Resolutoria del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de suspensión del otorgamiento de aprobación definitiva de fecha 17 de noviembre de 2005 y a las precisiones realizadas por el Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo en escrito de 25 de junio de 2007.
6. Siendo que al Pleno del Ayuntamiento le corresponde la competencia para la aprobación de los instrumentos de planeamiento que pongan fin a la tramitación municipal, debe ser dicho órgano municipal el que adopte el acuerdo de aprobación del documento elaborado por los Servicios Técnicos Municipales que contiene la subsanación de deficiencias indicadas por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y por la Dirección General de Arquitectura, anteriormente referido.

Visto el expediente, la Comisión acordó, con el voto a favor del grupo Popular y la abstención del grupo Socialista y Movimiento Ciudadano, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, lo siguiente:

- I. Proceder a la aprobación del documentos elaborado por los Servicios Técnicos Municipales de Urbanismo que contiene la subsanación de las deficiencias indicadas en la orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de fecha 17 de noviembre de 2005 y en el informe del Ilmo. Sr. Director General de Arquitectura, Vivienda y Urbanismo de fecha 25 de junio de 2007, incorporando el referido documento técnico al expediente de la Modificación de Plan General nº 114.
- II. Remitir el expediente a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes para que proceda a la aprobación definitiva de la Modificación puntual del PGMO nº 114 en el Área del Hondón, promovido por este Excmo. Ayuntamiento.

No obstante lo expuesto, V.E. resolverá.= Cartagena, 26 de julio de 2007.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado.”

4º. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS SOBRE RATIFICACIÓN DE SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS EN LA MODIFICACIÓN Y ADAPTACIÓN DEL PERI DE CANTERAS AL PLAN GENERAL, SEGÚN EL TEXTO REFUNDIDO REDACTADO POR LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE PLANEAMIENTO.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión ordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Agustín Guillén Marco y con la asistencia de los siguientes

concejales; D. José Vicente Albaladejo Andreu, D. Joaquín Segado Martínez y D. Nicolás Angel Bernal, del Grupo Popular; D. Juan Luis Martínez Madrid y D^a Ana Belén Castejón Hernández, del Grupo Socialista y D. Luis Carlos García Conesa, de Movimiento Ciudadano. También asisten D. Miguel Martínez Bernal y D. Alfonso Martínez, en representación de la COEC; D. Francisco Rodríguez García, en representación de la Federación de AA.VV; D. José Amorós Martínez, en representación del Colegio de Arquitectos; D^a Mónica Lavía Martínez, Arquitecto Jefe de Planeamiento; D. Mariano Rueda Sánchez, Jefe O.T. de Planificación y O.U y D. Jacinto Martínez Moncada, Coordinador-asesor de Urbanismo. Actuando como Secretario D. Pascual Lozano Segado, ha conocido del Proyecto de Modificación y Adaptación del Plan Especial de Reforma Interior de Canteras al Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Cartagena, redactado por los Servicios Técnicos Municipales de Planeamiento.

1. Por acuerdo de la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 14 de febrero de 2003 se aprueba inicialmente el referido instrumento de planeamiento.
2. Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de abril de 2004 se aprueba provisionalmente la Modificación y Adaptación del Plan Especial de Reforma Interior de Canteras al Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Cartagena, remitiendo el expediente a la Dirección General de Urbanismo a los efectos previstos en el Art. 149.3 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.
3. Condiciones de los informes emitidos y subsanación de las deficiencias.

La Comisión de Coordinación de Política Territorial de 30 de julio de 2004 emitió dictamen favorable al proyecto de Modificación y Adaptación al Plan General del P.E.R.I. de Canteras, a reserva de que, previamente a su remisión al Consejo de Gobierno se subsanasen una serie de indicaciones, como son la justificación pormenorizada de los ajustes en la delimitación y la no disminución de espacios libres, computando los incrementos de edificabilidad, así como la justificación de las determinaciones para las unidades de actuación 1.2.1 y 17.2

La documentación redactada justificando las indicaciones del dictamen de la Comisión, fue informada favorablemente por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Urbanismo con fecha 15 de junio de 2005, siendo remitido el expediente al Consejo de Gobierno para su aprobación definitiva.

Con fecha 24 de octubre de 2005 por parte de la Dirección General de Urbanismo se da traslado del informe emitido por la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de 15 de julio de 2005, en el que se plantean una serie de cuestiones de forma, como son la ausencia del informe favorable de Cultura sobre la modificación; la ausencia del certificado del resultado de la información pública y la falta de un texto refundido recogiendo en un documento único toda la documentación presentada como subsanación. Como cuestión de fondo se plantea la justificación sobre los extremos a que se refiere el artículo 149.3 del TRLSRM, relativos a la justificación del interés público y compensación por la modificación de los espacios libres. En este sentido cabe expresar que no está fundamentada la afirmación que se vierte en el informe de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma, de que las superficies de los espacios públicos han disminuido en

relación a lo que figuraba en el plano 3 del PERI vigente, dado que precisamente por estos Servicios Técnicos se justifica lo contrario y así ha sido informado favorablemente por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Urbanismo.

Consta en el expediente informe favorable de la Dirección General de Cultura de fecha 18 de junio de 1998 referente a la ordenación planteada en el entorno de las Canteras Romanas. No obstante, se ha solicitado nuevo informe a la citada Dirección General, que ha sido emitido con fecha 29 de marzo de 2007, concluyendo que, como consecuencia de la existencia de importantes restos arqueológicos en la UA 2, que correspondería con el yacimiento “Canteras I”, la zona vacante debe quedar libre de edificación. Se ha rectificado por tanto la ordenación de la UA 2, excluyendo de la misma la zona que se encuentra dentro de la delimitación del Sitio Histórico, debiendo ser regulados los usos de esta zona por el Plan Especial de Protección de las Canteras Romanas. Con respecto al yacimiento “Canteras II”, la zona antes calificada como Zona Deportiva ZD se califica ahora como espacio libre, lo que facilita su excavación y puesta en valor, una vez obtenida esta en la gestión de la UA 1. Se establece además la necesidad de realizar catas arqueológicas previamente a la edificación de las parcelas colindantes con el citado yacimiento.

4. De acuerdo con lo expuesto en el apartado anterior, por los Servicios Técnicos de Planeamiento se ha procedido a la redacción de un Texto Refundido que incorpora las modificaciones señaladas y que resumidamente son las siguientes:

- 1.- Se incorpora la documentación anexa redactada con fecha 26 de mayo de 2005 como subsanación de las indicaciones del dictamen de la Comisión de Política Territorial de 30 de julio de 2004.

- 2.- Se incluye la justificación expresa del cumplimiento de las condiciones que establece el artículo 149.3 del TRLSRM en relación a la modificación de los espacios libres.

- 3.- Siguiendo las indicaciones del informe de Cultura, se ha reordenado la UA 2, excluyendo de la misma la zona comprendida dentro de la delimitación del Sitio Histórico. Se establece como condición para urbanizar y edificar en las parcelas de la UA 1, la obligación de realizar previamente catas arqueológicas y la posibilidad, en el caso de aparecer restos, del ajuste de alineaciones y la reordenación del volumen mediante un Estudio de Detalle.

Visto el expediente, la Comisión acordó, por unanimidad, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, lo siguiente:

- I. Aprobar la Modificación y Adaptación del PERI de Canteras al Plan General según el Texto Refundido redactado por los Servicios Técnicos de Planeamiento.
- II. Remitir el expediente a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes para su elevación al Consejo de Gobierno a los efectos del otorgamiento de la aprobación definitiva.

No obstante lo expuesto, V.E. resolverá.= Cartagena, 26 de julio de 2007.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTICUATRO Concejales asistentes a la sesión.

5º. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS PROPONIENDO LA APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA DEL AREA VA-1, EN VISTA ALEGRE, PRESENTADO POR LAS MERCANTILES VILLANUEVA 15 S L Y PROMOCIONES TESI S A.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión ordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Agustín Guillén Marco y con la asistencia de los siguientes concejales; D. José Vicente Albaladejo Andreu, D. Joaquín Segado Martínez y D. Nicolás Angel Bernal, del Grupo Popular; D. Juan Luis Martínez Madrid y D^a Ana Belén Castejón Hernández, del Grupo Socialista y D. Luis Carlos García Conesa, de Movimiento Ciudadano. También asisten D. Miguel Martínez Bernal y D. Alfonso Martínez, en representación de la COEC; D. Francisco Rodríguez García, en representación de la Federación de AA.VV; D. José Amorós Martínez, en representación del Colegio de Arquitectos; D^a Mónica Lavía Martínez, Arquitecto Jefe de Planeamiento; D. Mariano Rueda Sánchez, Jefe O.T. de Planificación y O.U y D. Jacinto Martínez Moncada, Coordinador-asesor de Urbanismo. Actuando como Secretario D. Pascual Lozano Segado, ha conocido del Programa de Actuación Urbanística del Area VA-1 en Vista Alegre, presentado por las mercantiles VILLANUEVA 15 SL y PROMOCIONES TESI SA.

1. Por Decreto de fecha 1 de agosto de 2006, se aprueba inicialmente el referido instrumento de planeamiento.
2. Con fecha de visado colegial de 25 de enero de 2007 se presenta documentación que subsana las deficiencias indicadas en la resolución de aprobación inicial del PAU.
3. Sometido el expediente a la preceptiva información pública, mediante anuncios en el BORM y en la prensa local, se ha presentado un escrito de alegaciones, siendo informado con fecha 5 de julio de 2007 por los Servicios Técnicos de Planeamiento, haciendo constar lo siguiente:

Interviene el Sr. Martínez Madrid, del Grupo Municipal Socialista, manifestando que el voto de su grupo será a favor del dictamen.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por VEINTIDOS VOTOS A FAVOR (Grupos Popular y Socialista) y DOS ABSTENCIONES (Grupo Movimiento Ciudadano).

“...Alegación nº1: D. ALFONSO RAMÍREZ HUGUET.

Manifiesta ser propietario en el ámbito con un porcentaje de 6,59%. Considera no justificada la elección de un sistema de actuación privado, y solicita la aplicación del sistema de compensación; considera excesivo el coste económico previsto para la actuación y el plazo del Plan de Etapas; que debe garantizarse el acceso Este de la actuación; que no se ha presentado documentación corregida y por tanto queda sin efecto la exposición pública.

La preferencia de los sistemas de cooperación y compensación de l apartado 1.2.2. del plan general, no hace sino afirmar la preferencia del Plan por otros sistemas que no sean el de expropiación; asimismo esta definición se realiza sobre los supuestos de sistemas de actuación vigentes en el momento de redacción del Plan General. Con la vigente Ley del Suelo de la Región de Murcia, se establecen nuevos sistemas de actuación, tanto de iniciativa pública como privada. El sistema de compensación es uno de los fijados por la Ley del Suelo de entre los de iniciativa privada.

El plazo de 12 años es el habitual para la total finalización de las actuaciones en sectores de suelo urbanizable, el coste del Estudio Económico Financiero es una estimación que necesariamente se irá concretando con las diferentes condiciones que resulten de la tramitación de los instrumentos de planeamiento, para finalmente fijarse en el correspondiente Programa de Actuación y proyecto de urbanización. No obstante tampoco se aporta ninguna justificación por parte del alegante que sustente su afirmación sobre el supuesto sobrecoste de esta estimación.

Las referencias del informe técnico respecto a que la zona este del sector no conecta adecuadamente con la estructura viaria del suelo urbano colindante, se refieren a la relación de la red viaria de Vista Alegre existente con respecto al supuesto de ordenación (no vinculante) de la nueva actuación. Esta cuestión se soluciona con un dimensionado adecuado del vial norte sur que sirve de enlace entre ambos.....”

4. Consta en el expediente informe de FEVE de fecha 23 de mayo de 2007 sobre la necesidad de disponer de informe sobre ampliación de pasos de agua y en su caso informe de Confederación Hidrográfica del Segura. Por otro lado el Ingeniero Jefe del Servicio de Proyectos y Obras de Urbanización informa con fecha 14 de junio de 2007 que no es el PAU un documento donde deben reflejarse las dimensiones de los pasos de agua que deben proyectarse o modificar posteriormente, cuyo estudio deberá efectuarse en documentos urbanísticos posteriores.

Visto el expediente, la Comisión acordó, con el voto a favor del grupo Popular y la abstención del grupo Socialista y Movimiento Ciudadano, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, lo siguiente:

- I. Desestimar la alegación presentada en consideración a los informes técnicos, anteriormente transcritos.
- II. Aprobar provisionalmente el Programa de Actuación Urbanística del Área VA-1 en Vista Alegre, remitiendo el expediente a la Consejería de Obras Públicas, Viviendas y Transportes

a los efectos de aprobación definitiva, mediante resolución del Consejero competente en materia de Urbanismo (Disposición Transitoria 4 párrafo final del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

No obstante lo expuesto, V.E. resolverá.= Cartagena, 26 de julio de 2007.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado.”

Por el Grupo Municipal Socialista interviene el Sr. Martínez Madrid, manifestando que no van a apoyar el proyecto fundamentalmente por dos razones. En primer lugar, porque consideran que en la estructura de propiedad del Plan Parcial, que tiene una superficie total de 139.194 m2, no aparece como propietario el del Colegio Carthago. No entienden por qué si entran dentro del Plan Parcial los más de 5.000 m2 no aparece en la estructura de distribución de propiedad el titular del colegio, bien sea la Consejería bien sea el Ayuntamiento, lo cual, a juicio de su grupo, impide al propietario, en este caso un organismo público, entrar en la distribución de cargas y beneficios del PAU. A su vez, si bien es cierto que con fecha 1 de agosto de 2006 el departamento de Planeamiento informó sobre el expediente PLPA2003, en referencia a la aprobación inicial del PAU del Área VA1 de Vista Alegre, en dicho informe el Ayuntamiento establece una serie de condiciones para poder desarrollar el PAU, entre la que se encuentra la necesidad de informe de la Confederación Hidrográfica del Segura, por la existencia de ramblizos en la zona e informe de la FEVE, porque el paso de aguas fluviales bajo la vía puede afectar al trazado del tren, no es menos cierto que, con fecha 24 de mayo de 2007, FEVE envió un informe a la Gerencia Municipal de Urbanismo contestando que no puede emitir informe favorable porque necesita más datos; en cualquier caso, avisa que es preceptiva su autorización para poder desarrollar el proyecto. Como a día de hoy ese informe no les consta que exista en el expediente, considera su grupo que es mejor que éste, a fin de evitar retrasos posteriormente, se incorpore y se apruebe después de incorporarse esos informes al expediente.

Por el Equipo de Gobierno interviene el Sr. Guillén Marco, Delegado de Urbanismo, manifestando que no se está hablando del Plan Parcial sino del PAU. Todos los informes que se estimen pertinentes se emitirán en el Plan Parcial. Lo que se hace con FEVE es respetar lo que dice la Ley, que son los márgenes de protección del soterramiento de la vía, luego, lógicamente el problema no es del promotor sino que es de FEVE, que tendría que soterrar. Se da una alternativa que es buena para el pueblo, que es un camino para poder acceder, y por eso está fundamentado el arreglo del camino paralelo para acceder a Vista Alegre. En segundo lugar, lo que dice la Ley del Suelo de la Región de Murcia y también la Ley estatal del Suelo, es que las administraciones públicas cuando obtienen un bien de forma honerosa, pagando su justiprecio o por vía de expropiación, tienen derecho a aprovechamiento urbanístico, mientras que si ese bien obtenido no es mediante esas formas sino que lo es por cesión gratuita no genera aprovechamiento urbanístico ni para la administración ni para el propietario que lo ha cedido gratuitamente. Por tanto, se trata del estricto cumplimiento de lo que dice la Ley del Suelo de la Región de Murcia y la Ley estatal del Suelo.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por QUINCE VOTOS A FAVOR (Grupo Popular) y SIETE VOTOS EN CONTRA (Grupo Socialista) y DOS ABSTENCIONES (Grupo Movimiento Ciudadano).

6º. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS SOBRE LA RESOLUCIÓN DEL CONCURSO ADJUDICADO A LA MERCANTIL OCYS S L PARA LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DEL P.A.U. DEL AREA

LD4, EN LOS DOLORES.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión ordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Agustín Guillén Marco y con la asistencia de los siguientes concejales; D. José Vicente Albaladejo Andreu, D. Joaquín Segado Martínez y D. Nicolás Angel Bernal, del Grupo Popular; D. Juan Luis Martínez Madrid y D^a Ana Belén Castejón Hernández, del Grupo Socialista y D. Luis Carlos García Conesa, de Movimiento Ciudadano. También asisten D. Miguel Martínez Bernal y D. Alfonso Martínez, en representación de la COEC; D. Francisco Rodríguez García, en representación de la Federación de AA.VV; D. José Amorós Martínez, en representación del Colegio de Arquitectos; D^a Mónica Lavía Martínez, Arquitecto Jefe de Planeamiento; D. Mariano Rueda Sánchez, Jefe O.T. de Planificación y O.U y D. Jacinto Martínez Moncada, Coordinador-asesor de Urbanismo. Actuando como Secretario D. Pascual Lozano Segado, ha conocido del concurso convocado para el desarrollo urbanístico del Area LD4.

1. Por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 2 de noviembre de 1999 se aprobaron definitivamente las Bases del Concurso para la formulación del Programa de Actuación Urbanística y desarrollo urbanístico del Area LD4. En sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de septiembre de 2000 se adoptó el acuerdo de adjudicar el concurso convocado para el desarrollo urbanístico del Area LD4 y formulación del PAU, a la oferta suscrita por la empresa OBRAS CIVILES Y SUBTERRÁNEAS SL.
2. En el apartado g) de la Base Decimotercera, relativa a la documentación a presentar por los licitadores, se establece la justificación de que, para llevar a cabo la ejecución de la actuación, no será necesario realizar expropiaciones en porcentaje superior al 70% de la superficie total del PAU, mediante la aportación de títulos de propiedad de terrenos incluidos dentro de la actuación, a favor del solicitante, compromisos de venta a favor de éste, o compromisos de integración de los propietarios de los terrenos en las Juntas de Compensación respectivas.
3. La oferta presentada por OCYS acreditaba el cumplimiento del apartado g) de la Base Decimotercera del Pliego de Condiciones mediante la presentación de escritura de propiedad de terrenos en el Area SUNP LD4 con un total de 30.107 m² y compromiso de integración a la Junta de Compensación por parte de las mercantiles CARTAGENA PARQUE SA y TRESSA SA, las cuales acreditaban poseer la propiedad de 5.600 m² y 8.770 m², respectivamente. Por tanto la superficie con la que OCYS contaba como propietario o conformidad suponía el 32,82% de la superficie total del Area.
4. Por Decreto de fecha 29 de noviembre de 2006 se procede al archivo de la petición de la tramitación del Plan Parcial y Programa de Actuación por carecer, de terrenos en el Area de suelo LD4, la mercantil OCYS, al haber procedido a la venta de los mismos a la mercantil BLAZQSOL OBRAS Y PROYECTOS SL, careciendo por ello de legitimación para la elaboración de dichos documentos.
5. Con fecha de entrada en el Registro General del Ayuntamiento el 19 de enero de 2007 se presenta por D. Sebastián Gómez Navarro en representación de OBRAS CIVILES SUBTERRÁNEAS SL, Recurso de Reposición contra el Decreto de fecha 29 de noviembre de 2006, recurso basado, fundamentalmente, en las siguientes alegaciones:

- a) La existencia de un convenio urbanístico, en el que se fijan las obligaciones y derechos del adjudicatario-urbanizador, y en su calidad de contrato administrativo las obligaciones que se derivan de él se mantienen vigentes.
- b) Partiendo de los acuerdos a los que ha llegado la mercantil OCYS con los distintos propietarios y lo preceptuado en el convenio, no procede el cambio de sistema de actuación de compensación a concertación indirecta.
- c) Que la Disposición Transitoria de la Ley del Suelo de la Región de Murcia otorgaba cobertura legal a los adjudicatarios/urbanizadores del PAU al resucitar esta figura de planeamiento.
- d) No debe tramitarse por el Ayuntamiento de Cartagena ninguna solicitud de cambio de sistema en tanto no se produzca resolución por parte del poder judicial sobre la petición realizada por la tutora del propietario mayoritario del ámbito de la actuación, el cual ostenta la mayoría del sector LD4.

Solicitando, finalmente, que en aplicación del Art. 111 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se declare la suspensión de la ejecución del acto por el que se ordena que se desestimen las alegaciones formuladas por D. Sebastián Gómez Navarro en representación de la mercantil OCYS SL.

6. Por Decreto de fecha 28 de marzo de 2007 se desestiman las alegaciones del interesado en base que la venta de los terrenos por la mercantil OCYS supone un incumplimiento unilateral del pliego de condiciones que regían la convocatoria del concurso, iniciándose, de conformidad con lo establecido en la Base decimoséptima del concurso, el procedimiento de resolución del concurso adjudicado a dicha mercantil, concediéndole el plazo de quince días para presentar alegaciones.
7. Con fecha de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Cartagena de 4 de mayo de 2007 se presenta por D. Sebastián Gómez Navarro en reprs. de OBRAS CIVILES Y SUBTERRÁNEAS SL un escrito de alegaciones indicando que para acceder al concurso convocado no resultaba necesario ostentar propiedad en los terrenos del sector, existiendo acuerdos con propietarios de terrenos incluidos en el sector. Por otro lado señalan que el sistema de gestión aplicable es el de compensación siendo preferente al de concertación indirecta, no estando justificado, por ello, la tramitación del cambio de sistema de actuación. En relación con la alegación suscrita por la representación de OCYS SL, estos Servicios Jurídicos consideran que el contenido del escrito reitera las argumentaciones expresadas con anterioridad y en ningún caso justifican la causa del incumplimiento de la oferta presentada, siendo evidente que OCYS SL resultó adjudicataria del concurso en la medida que, de acuerdo con la documentación por ella presentada, ostentaba un porcentaje de propiedad en el Area LD4, en este sentido la pérdida de su condición de propietario implica la falta de legitimación para la presentación del planeamiento de desarrollo y el incumplimiento de las Bases del Concurso.

Igualmente, como se indicaba en el considerando 2 del Decreto de fecha 28 de marzo de 2007, la documentación aportada por OCYS SL con la finalidad de acreditar el cumplimiento del apartado g) de la Base Decimotercera, contenía los títulos de propiedad de los terrenos en el Sector LD4, siendo que la falta de presentación de dicha documentación hubiese determinado la imposibilidad del dicente de reunir las condiciones exigidas en las Bases del concurso y con ello de resultar adjudicatario del mismo.

Finalmente y en lo que se refiere a la oposición en la tramitación por el Ayuntamiento de la solicitud del cambio de sistema de compensación a concertación indirecta, planteada por BLAZQSOL OBRAS Y PROYECTOS SL, se trata de un aspecto que se resolverá en el momento procedimental oportuno, valorando las circunstancias que concurren en el expediente y aplicando, en todo caso, el procedimiento legalmente previsto en el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia para la tramitación y aprobación de los sistemas de actuación.

De lo anteriormente expuesto resulta:

1. Que el licitador al proceder a la enajenación de terrenos con posterioridad a la adjudicación del concurso incumple el apartado g) de la Base Decimotercera que exigía la garantía del 3% del porcentaje de terrenos incluidos dentro del ámbito territorial de la actuación.
2. Que el adjudicatario dentro del plazo de audiencia concedido por el Decreto de fecha 28 de marzo de 2007 no justifica el cumplimiento de la Base decimotercera apartado g) de la misma forma que lo hizo cuando presentó la oferta al concurso convocado, es decir, acreditando la condición de propietario de terrenos en el sector.
3. El procedimiento para la resolución del concurso se regula con carácter específico en la Base Decimotercera, correspondiendo, según la misma, al Pleno del Ayuntamiento la adopción del acuerdo de resolución en caso de incumplimiento del adjudicatario.

Visto el expediente, la Comisión acordó, con el voto a favor del grupo Popular y la abstención del grupo Socialista y Movimiento Ciudadano, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, lo siguiente:

- I. Declarar la resolución del concurso adjudicado a la mercantil OCYS SL para la formulación y ejecución del PAU en el Area del LD4 por incumplimiento de la oferta presentada por dicha mercantil, en relación con lo establecido en el apartado g) de la Base Decimotercera del concurso que exigía al licitador que garantizase el 30% del porcentaje de terrenos incluidos dentro de la actuación.
- II. Notificar el acuerdo que se adopte a cuantos interesados figuren en el expediente.

No obstante lo expuesto, V.E. resolverá.= Cartagena, 26 de julio de 2007.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por QUINCE VOTOS A FAVOR (Grupo Popular) y NUEVE ABSTENCIONES (Grupos Socialista y Movimiento Ciudadano).

7º DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E
INFRAESTRUCTURAS SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE
EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
VIVIENDA Y TRANSPORTE PARA LA “CONSERVACIÓN Y ADECUACIÓN DE
FACHADAS, CUBIERTAS Y MEDIANERAS 2007-2011”.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión ordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Agustín Guillén Marco y con la asistencia de los siguientes concejales; D. José Vicente Albaladejo Andreu, D. Joaquín Segado Martínez y D. Nicolás Angel Bernal, del Grupo Popular; D. Juan Luis Martínez Madrid y D^a Ana Belén Castejón Hernández, del Grupo Socialista y D. Luis Carlos García Conesa, de Movimiento Ciudadano. También asisten D. Miguel Martínez Bernal y D. Alfonso Martínez, en representación de la COEC; D. Francisco Rodríguez García, en representación de la Federación de AA.VV; D. José Amorós Martínez, en representación del Colegio de Arquitectos; D^a Mónica Lavía Martínez, Arquitecto Jefe de Planeamiento; D. Mariano Rueda Sánchez, Jefe O.T. de Planificación y O.U y D. Jacinto Martínez Moncada, Coordinador-asesor de Urbanismo. Actuando como Secretario D. Pascual Lozano Segado, ha conocido de la propuesta de convenio a suscribir entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ayuntamiento de Cartagena para la “Conservación y Adecuación de Fachadas, Cubiertas y Medianeras (2007-2011)”.

El borrador del referido Convenio es del siguiente tenor literal:

“En Murcia a de de dos mil siete.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ballesta Germán, Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facultado para este acto por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha.....

Y de otra, la Excma. Sra. Dña. Pilar Barreiro Álvarez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en el ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, modificado por el artículo 124 de la Ley 57/2003.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para formalizar el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, tiene encomendadas el ejercicio de diversas competencias que el Estatuto de Autonomía, en su artículo 10, atribuye a la Comunidad

Autónoma, así mismo el Decreto 10/2004, de 23 de enero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, confiere, entre otras, a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura las funciones y competencias en materia de arquitectura.

Por otra parte, los municipios ostentan competencias en materia de ordenación, gestión de suelo y promoción de viviendas, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.2 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local.

Para instrumentar el cauce de participación, los comparecientes suscriben el presente Convenio, al amparo de lo previsto en los artículos 4.3 y 22 de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales y lo dispuesto en el capítulo II de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a la Orden de 20 de diciembre de 2006, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de bases reguladoras de concesión de subvenciones a corporaciones locales para el desarrollo de actuaciones en materia de arquitectura y Orden de 28 de diciembre de 2006, por la que se convocan las subvenciones correspondientes a la anualidad 2007, respectivamente.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

Es objeto del presente Convenio colaborar en el desarrollo y financiación de la siguiente actuación:

“Conservación y Adecuación de Fachadas, Cubiertas y Medianeras 2007-2011”.

Esta actuación tiene por objeto la recuperación y conservación de inmuebles ubicados en el Centro Histórico. Los inmuebles sobre los que se interviene presentan características tipológicas representativas de la arquitectura residencial del Centro Histórico de Cartagena.

SEGUNDA. Financiación.

La actuación citada en la cláusula anterior se llevará a cabo conforme a las previsiones de los programas anuales de intervención. Dicha actuación supone un coste total de: 2.760.000,00 € (DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL EUROS), repartidos del siguiente modo:

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES	2.070.000,00
---	--------------

AYUNTAMIENTO	690.000,00
TOTAL	2.760.000,00

El importe subvencionado por la Consejería no supera el 75% del coste de la inversión.

La distribución de las aportaciones de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y del Ayuntamiento, son las siguientes:

	2007	2008	2009	2010	2011	Total
CONSEJERÍA OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES	70.000,00	300.000,00	500.000,00	500.000,00	700.000,00	2.070.000,00
AYUNTAMIENTO	23.333,33	100.000,00	166.666,67	166.666,67	233.333,33	690.000,00

TERCERA. Pago de las subvenciones.

El pago de la aportación correspondiente a la primera anualidad se hará con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 14.0200.431B.766.30.

Las anualidades siguientes se harán con cargo a la partida presupuestaria establecida al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se procederá al pago de la subvención correspondiente a la primera anualidad tras la firma del convenio y una vez completada la documentación complementaria exigida en el artículo 6.º de la Orden de Bases Reguladoras.

En el transcurso de cada anualidad comprometida se procederá al pago de la subvención correspondiente una vez se haya justificado la aplicación de los fondos percibidos durante la anterior anualidad, y se haya presentado el Plan Anual de Intervención, incluyendo el balance económico.

CUARTA. Plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

El plazo de ejecución de la actividad subvencionada finalizará el 30 de noviembre del año siguiente al que corresponda la última anualidad comprometida.

QUINTA. Justificación de los fondos percibidos.

La justificación de los fondos percibidos se realizará a través de las correspondientes certificaciones de obra conforme al modelo que se ha publicado en la orden de convocatoria, suscritas por el técnico director de las obras y aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento.

El plazo para la justificación de los pagos intermedios finalizará el 30 de junio del año siguiente al que corresponda la anualidad del presupuesto anticipado.

En el caso de que la justificación no se haya producido en el plazo indicado, la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, previa audiencia al Ayuntamiento, podrá proponer al Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes que se realice de oficio el reajuste de anualidad, de modo que la aportación económica prevista en el año en curso, se traslade a otra anualidad, sin menoscabo de su importe, impulsando la addenda correspondiente.

Los beneficiarios estarán obligados a justificar la totalidad de la subvención concedida, en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad subvencionada.

Una vez terminadas las obras se deberá presentar la siguiente documentación:

- Memorias que documenten la actuación realizada. reportaje fotográfico del proceso de intervención de los inmuebles y de la obra ya ejecutada. todo ello en soporte informático.
- Certificado de la Intervención Municipal del asiento en contabilidad del Ayuntamiento de los fondos recibidos.

SEXTA. Modificación de la documentación.

Una vez concedida la subvención, cualquier modificación que sea necesario efectuar en la documentación a que se refieren los artículos 3 y 6 de la Orden de Bases Reguladoras, deberá comunicarse a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura para su aprobación. para ello, deberán presentarse todos los documentos a que se refieren dichos artículos, que hayan sufrido modificaciones, acompañados de una memoria justificativa de la necesidad de los cambios realizados.

Las cantidades procedentes de bajas que se produzcan en la contratación podrán destinarse a la financiación de modificaciones o a la inclusión de otros inmuebles u obras en los planes anuales o proyectos. la petición deberá estar suficientemente motivada por el ayuntamiento y en ningún caso su concesión supondrá elevar el porcentaje de subvención otorgado inicialmente.

Para que el Ayuntamiento pueda disponer de la parte de subvención correspondiente a las

bajas efectuadas en la contratación o de las modificaciones que haya sido preciso realizar en relación a los inmuebles, los planes anuales deberán reajustarse de modo que las nuevas actuaciones cubran el importe asignado a cada anualidad. Únicamente en la última anualidad del convenio se procederá a la disminución de la subvención correspondiente si el importe de las obras contratadas fuera inferior al inicialmente previsto.

SÉPTIMA. Obligaciones de carácter general.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios de las ayudas reguladas en la Orden de bases reguladoras quedarán obligados a:

Realizar las actividades que fundamenten la concesión de la subvención. cualquier incidencia que pueda suponer alteración o modificación de dicha actividad deberá ser comunicada a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes para su autorización expresa, si procede justificadamente.

Acreditar la realización de la actividad subvencionada en el plazo y forma establecidos en el presente convenio y en la Orden de 20 de diciembre de 2006, de bases reguladoras de concesión de subvenciones a corporaciones locales para el desarrollo de actuaciones en materia de arquitectura y Orden de 28 de diciembre de 2006, por la que se convocan las subvenciones correspondientes a la anualidad 2007, respectivamente.

Comunicar al Órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquier Administración o Ente Público o Privado, nacional o internacional, para la misma finalidad.

Someterse a las actuaciones de comprobación y control que efectúe el órgano concedente y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, al que deberán facilitar cuanta información les sea requerida.

Comunicar al Órgano concedente cualquier incidencia objetiva o subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

OCTAVA. Obligaciones de carácter específico.

El Ayuntamiento presentará durante el último trimestre del año anterior a cada anualidad comprometida el plan anual de intervención a que se refiere el artículo 6.1 de la orden de Bases Reguladoras.

El Ayuntamiento será el responsable de la gestión que precise el desarrollo de las actuaciones subvencionadas. la participación de los propietarios en el proceso será gestionada por el Ayuntamiento en la forma que estime conveniente. asimismo, el control de los aspectos jurídicos

que ello conlleve será responsabilidad del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento será el responsable de dar cumplimiento a lo dispuesto en el real decreto 1627/1997 en materia de seguridad y salud, así como al resto de normativa que afecte a la actuación.

El Ayuntamiento será el órgano encargado de la contratación de las obras, debiendo comunicar a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura el comienzo de las mismas, la forma de contratación realizada, identidad del contratista y programación establecida.

Las obras serán dirigidas por técnico competente contratado por el Ayuntamiento o por los particulares en su caso.

En el caso de que las obras a ejecutar requirieran intervenciones estructurales en los inmuebles, el Ayuntamiento deberá presentar conjuntamente con el plan anual de intervención proyecto que recoja dicha actuación, redactado por técnico competente. así mismo, dichas obras deberán ser dirigidas por técnico competente.

La Dirección General de Vivienda y Arquitectura establecerá las directrices generales en cuanto a criterios de intervención en los inmuebles que deberán asumir los propietarios y el resto de técnicos que intervengan en el proceso.

El Ayuntamiento designará a una persona responsable que actuará como interlocutor con la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, para el seguimiento y control de las actuaciones y de las certificaciones expedidas.

El Ayuntamiento estará obligado a la colocación del cartel de obra en el que se indique la participación de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes en la actuación, según modelo que le facilitará la Dirección General de Vivienda y Arquitectura.

Durante el desarrollo de las obras y previamente a la ejecución de los revestimientos de fachadas, el Ayuntamiento deberá ponerse en contacto con la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, indicando los materiales, técnicas y colores a emplear, de modo que por los técnicos del Servicio de Arquitectura puedan comprobar a pie de obra su adecuación a los criterios de intervención aprobados.

Al inicio de la ejecución de las obras, el Ayuntamiento facilitará a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura la identidad de los técnicos encargados de la dirección de las obras de cada uno de los inmuebles (art. 6.11 de la Orden de Bases Reguladoras).

Previamente a la ejecución de los revestimientos de fachada de cada inmueble los técnicos del Servicio de Arquitectura deberán poder comprobar, antes de su puesta en obra, que los materiales, técnicas y colores a emplear, se adecuan a los criterios de intervención aprobados. En base a lo cual el Ayuntamiento, como responsable del proceso de gestión para el desarrollo de la actuación, deberá

dar las instrucciones oportunas a los técnicos directores de las obras que se pongan en contacto con la Dirección General a tales efectos (art. 6.11 de la Orden de Bases Regulatoras).

NOVENA. Comisión de Seguimiento.

A efectos del seguimiento de la correcta ejecución del objeto de este Convenio y de la aplicación de los fondos establecidos para su financiación, podrá constituirse una Comisión de Seguimiento, cuando por alguna de las partes intervinientes lo crea procedente ante posibles incidencias que se pudieran plantear en su cumplimiento.

Esta Comisión estará presidida por el Director General de Vivienda y Arquitectura o persona en quien delegue, actuando como vocales: el Jefe del Servicio de Arquitectura, un técnico designado por el mismo y un funcionario del citado Servicio, que actuará como Secretario, y dos responsables nombrados por el Ayuntamiento.

DÉCIMA. Régimen sancionador.

Los beneficiarios de subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establecen las Leyes 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DECIMOPRIMERA. Incumplimiento.

El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de alguna de las cláusulas recogidas en el presente convenio, faculta a la otra parte para solicitar la resolución del mismo.

DECIMOSEGUNDA. Controversias.

Las controversias que puedan surgir con relación al presente convenio quedarán sujetas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOTERCERA. Vigencia.

El plazo de vigencia del presente convenio será desde la fecha de suscripción hasta la fecha establecida para la ejecución de la actividad subvencionada que, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta, será el 30 de noviembre de 2012, lo que no impedirá su prórroga expresa, si así lo acuerdan las partes firmantes del convenio.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio en el lugar y fecha al principio indicados.

Visto el expediente, la Comisión acordó, por unanimidad, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, lo siguiente:

1. Tomar conocimiento del texto de Convenio.
2. Facultar a la Excmo. Sra. Alcaldesa para la firma del referido Convenio.

No obstante lo expuesto, V.E. resolverá.= Cartagena, 26 de julio de 2007.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTICUATRO Concejales asistentes a la sesión.

8º DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS SOBRE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión ordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Agustín Guillén Marco y con la asistencia de los siguientes concejales; D. José Vicente Albaladejo Andreu, D. Joaquín Segado Martínez y D. Nicolás Angel Bernal, del Grupo Popular; D. Juan Luis Martínez Madrid y D^a Ana Belén Castejón Hernández, del Grupo Socialista y D. Luis Carlos García Conesa, de Movimiento Ciudadano. También asisten D. Miguel Martínez Bernal y D. Alfonso Martínez, en representación de la COEC; D. Francisco Rodríguez García, en representación de la Federación de AA.VV; D. José Amorós Martínez, en representación del Colegio de Arquitectos; D^a Mónica Lavía Martínez, Arquitecto Jefe de Planeamiento; D. Mariano Rueda Sánchez, Jefe O.T. de Planificación y O.U y D. Jacinto Martínez Moncada, Coordinador-asesor de Urbanismo. Actuando como Secretario D. Pascual Lozano Segado, ha conocido del expediente que se tramita para la modificación de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

1. En sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 7 de septiembre de 2005 se adoptó el acuerdo de aprobar los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo y su constitución como organismo autónomo, procediendo a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 27 de septiembre del mismo año.
2. Con el fin de adaptar los referidos estatutos a la distribución de competencias entre los distintos órganos municipales que establece la Ley 57/2003, de 17 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, se ha elaborado un proyecto de modificación de los mismos que fundamentalmente consiste en otorgar a la Junta de Gobierno Local determinadas competencias en materia de planeamiento y gestión urbanística que hasta el momento viene desempeñando el Vicepresidente de la Gerencia, así como precisar determinados aspectos en la redacción de algunos artículos.

3. La modificación de los estatutos que se propone se concreta en la redacción de los artículos siguientes:

Artículo 1. Constitución.

en el ejercicio de su potestad de autoorganización, el ayuntamiento de Cartagena crea la Gerencia Municipal de Urbanismo (en adelante GMU), de conformidad con lo previsto en la siguiente normativa:

- Ley del Suelo de la Región de Murcia.
- Ley 8/2007, de 28 de mayo, del suelo.
- Reglamento de Gestión Urbanística, Ley de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia y normativa ambiental de aplicación.
- Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003 de 17 de Diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales,
- Ley reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común
- Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado,
- Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, de 1 de junio de 2006 (borm. Nº 196, 25 agosto)

así como, en las normas que los desarrollen o modifiquen y en el resto de normativa sectorial de aplicación.

Artículo 5. Competencias.

1. Con carácter general, se encomienda a la Gerencia de Urbanismo la gestión urbanística en el término municipal de Cartagena, asumiendo las siguientes competencias, que tendrán carácter enunciativo y no limitativo, y comprenderán cuantas otras fueren congruentes con las mismas para ser ejercidas con arreglo a la legislación vigente, sin perjuicio de otras que le sean delegadas, siempre dentro de las materias que orgánicamente le sean asignadas:

a.- Funciones instrumentales de carácter técnico, cuya decisión corresponde en último término al Ayuntamiento, tales como:

- i. Elaborar proyectos de planes de ordenación, proyectos de obras de edificación y de urbanización, solamente si son necesarios para la ejecución y desarrollo del planeamiento general o instrumentos de ordenación y gestión urbanística.

- ii. Ejecutar planes y programas.
- iii. Redactar, tramitar y ejecutar proyectos de expropiación forzosa y desahucios administrativos por razones urbanísticas.
- iv. Preparar y proponer a la aprobación de las autoridades competentes cualquier clase de documentos y proyectos de índole urbanística que deba redactar el Ayuntamiento.
- v. Promover la formalización de convenios urbanísticos con otras instituciones públicas y privadas como instrumento para agilizar el proceso urbanizador y llevar un Registro público de los mismos.
- vi. Proporcionar información urbanística a los ciudadanos, a otros servicios municipales y cualesquiera entidades o instituciones que lo soliciten.

A tal efecto:

- se elaborará, gestionará y se mantendrá actualizado un sistema de información geográfica como soporte de la actividad urbanística sobre el territorio.
- se emitirán informes urbanísticos

b.- Funciones que impliquen ejercicio de autoridad y que le sean transferidas tales como:

- i. Proponer la aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo y de gestión urbanística, en materias que no estén reservadas al Pleno de la Corporación.
- ii. Señalamiento de alineaciones y rasantes
- iii. Concesión de licencias urbanísticas: obra, actividad y primera ocupación, cédulas de habitabilidad, licencias de parcelación y segregación.
- iv. Expedición de Cédulas Urbanísticas
- v. Ejercicio de la disciplina e inspección urbanística, especialmente para la conservación, rehabilitación y estado ruinoso de edificaciones y para el control de la legalidad urbanística.

- vi. Contratar obras, servicios y suministros en las materias que orgánicamente le sean asignadas.
- vii. Crear o participar en sociedades mercantiles cuando se considere imprescindible para la consecución de los fines asignados a la Gerencia.

c.- Gestión del Patrimonio Municipal del Suelo, a cuyo fin podrá:

- I. adquirir, reivindicar, administrar, gravar y enajenar toda clase de bienes y derechos sin perjuicio de las competencias reservadas a favor del Ayuntamiento Pleno;
- II. asumir titularidades fiduciarias de disposición, correspondiendo las dominicales al Ayuntamiento.
- III. crear y gestionar un Registro de solares y otros inmuebles de edificación forzosa.
- IV. Formación de reservas de suelo, mediante la adquisición de fincas y edificios para tal fin.

artículo 6. Competencias reservadas al Ayuntamiento.

1. AYUNTAMIENTO PLENO

- A) Aprobar los Estatutos de la Gerencia y sus modificaciones
- B) aprobación del presupuesto anual de la Gerencia, y de sus modificaciones, así como de la cuenta general del ejercicio correspondiente.
- C) Aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.
- D) Aprobación de actos de naturaleza expropiatoria regulados por la legislación sobre expropiación forzosa, que no deriven de la ejecución y desarrollo del planeamiento y gestión urbanística.
- E) Aprobación de ordenanzas y reglamentos municipales en materia urbanística.

- F) Facultades de revisión de oficio de sus propios actos y el ejercicio de acciones judiciales o administrativas

2. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

- A) Aprobación de los proyectos de Ordenanzas y de los Reglamentos, incluidos los orgánicos.
- B) La aprobación del proyecto de presupuesto de la Gerencia.
- C) Aprobación de la relación de los puestos de trabajo, de la oferta de empleo público, de la determinación y nº del personal eventual, de las retribuciones del personal, de la separación del servicio de los funcionarios.
- D) El nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos de la Gerencia, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia.
- E) La aprobación de los proyectos de instrumentos de ordenación urbanística cuya aprobación definitiva o provisional corresponda al Pleno.
- F) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no atribuidas expresamente al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- G) Expedir la Cédula de Urbanización a que se refiere el artículo 131 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Artículo 8. composición.

1. estará constituido por el Presidente, el Vicepresidente y siete vocales. La composición del Consejo reflejará proporcionalmente la representación de los distintos grupos políticos en el Ayuntamiento.
2. el Presidente del Consejo Rector es el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cartagena que a su vez, será el Presidente de la Gerencia. En caso de ausencia, enfermedad o impedimento de la asistencia del Presidente, sus competencias serán asumidas por el Vicepresidente. En caso de ausencia de ambos, la presidencia podrá ser ejercida por el Vocal que se designe.
3. El nombramiento y cese de los Vocales corresponde al Pleno del Ayuntamiento de entre los Concejales de la Corporación. Así mismo se nombrarán vocales suplentes para los casos de ausencia del vocal titular. Los vocales cesarán automáticamente si perdieran la condición que determinó su nombramiento.
4. El Consejo estará asistido por el Secretario de la Gerencia.

Artículo 9. Régimen de sesiones.

1. El Consejo Rector celebrará sesiones ordinarias con la misma periodicidad que el Pleno de la Corporación.
2. Así mismo, podrá celebrar sesiones extraordinarias en los términos previstos en el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
3. Las sesiones del Consejo Rector no serán públicas y se celebrarán en la sede de la Gerencia, o en cualquier otra dependencia habilitada al efecto.
4. Las sesiones ordinarias han de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por el Consejo. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, que deba servir de base al debate y, en su caso, votación, se deberá encontrar a disposición de los miembros del Consejo, desde el mismo día de la convocatoria, en la Secretaría de la Gerencia.
5. El Consejo se constituye válidamente con la asistencia de la mitad del número legal de miembros del mismo en primera convocatoria, que se reducirá a tres en segunda convocatoria. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión. En todo caso, se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario del Consejo o de quienes hayan sido designados para sustituirlos.
6. a las sesiones podrán asistir con voz y sin voto los Jefes de Area o Servicio de la Gerencia que formulen propuestas que deban ser examinadas por el Consejo o, en cualquier caso, a requerimiento del Presidente, al objeto de efectuar aclaraciones sobre el contenido de dichas propuestas. Podrán ser citadas aquellas personas que a juicio del Consejo convenga oír en relación con algún asunto o deban estar presentes por razones de oportunidad
7. La aprobación de las propuestas que hayan de elevarse a la decisión del Pleno de la Corporación, se adoptará por mayoría de votos de los miembros presentes. Para la adopción del resto de acuerdos se requerirá la mayoría que por razón de la materia se establece en la legislación de régimen local.
8. En lo no previsto en estos Estatutos sobre régimen de sesiones y aprobación de actas y acuerdos se estará a lo dispuesto en la legislación de régimen local y en la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 11. designación y atribuciones.

1. La Presidencia de la Gerencia de Urbanismo corresponde al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cartagena.
2. Al Presidente de la Gerencia le corresponden las siguientes atribuciones:
 - a) Ostenta la superior representación de la Gerencia en cuantos actos intervenga ésta y su máxima dirección.
 - b) Convocar y presidir, así como dirigir las sesiones del Consejo, dirimiendo los empates con su voto de calidad.
 - c) Cuando no sea posible convocar al Consejo, y en casos de extraordinaria y urgente necesidad, decidirá las cuestiones competencia de éste, dando cuenta al mismo en la primera sesión que se celebre.
 - d) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Consejo Rector.
 - e) Las facultades de revisión de oficio de sus propios actos y del ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y de defensa de la Gerencia en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en casos de urgencia, en materias de la competencia del Consejo Rector, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.
 - f) Emitir informes en materia urbanística a requerimiento de los órganos de cualesquiera Administraciones Públicas.
 - g) Presidir el levantamiento de las actas previas en los expedientes de expropiación por el procedimiento de urgencia, así como las de depósito y ocupación, y las de mutuo acuerdo, pago y ocupación.
 - h) ejercer la superior dirección del personal al servicio de la Gerencia.
 - i) Establecer la organización y estructura administrativa, así como las directrices generales a los que se debe ajustar la actuación de los distintos departamentos de la Gerencia, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Pleno del Ayuntamiento en materia de organización.
 - j) Actuar como órgano de contratación, autorizar gastos, adquisiciones y suministros hasta la cuantía que se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto y todos aquellos de cuantía fija y vencimiento periódico que se

correspondan con compromiso de gasto legalmente adquirido.

- k) Aprobar y suscribir los convenios de competencia de la GMU, que se firmen con los organismos públicos, entidades privadas y particulares.
- l) Adoptar medidas cautelares e imponer sanciones disciplinarias al personal de la Gerencia según lo dispuesto en la normativa sobre Función Pública o en la legislación laboral de aplicación.
- m) Ordenar los pagos de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Disposición de Fondos cuyo establecimiento se ha de determinar en las Bases de Ejecución del Presupuesto, y que recogerá en todo caso la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.
- n) Verificar conjuntamente con el Interventor y el Tesorero las existencias de la tesorería de la Gerencia y formular los correspondientes arqueos o documentos equivalentes.
- o) Autorizar mancomunadamente con el Tesorero e Interventor, todos los documentos de disposición de las cuentas corrientes abiertas por la Gerencia en entidades de crédito.
- p) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente de la Gerencia, así como cualquier otra facultad no atribuida de forma expresa por los Estatutos a los restantes órganos de la misma.

Artículo 12. Designación y atribuciones.

1. Será Vicepresidente de la Gerencia el Concejal del Ayuntamiento que tenga delegadas las competencias en materia de Urbanismo.
2. El vicepresidente ostenta las siguientes atribuciones
 - 2.1 Elaborar con asistencia del Gerente, el Programa Anual de Actuación de la Gerencia que se considere adecuado para la consecución de los fines que ésta tiene asignados; y proponerlo al órgano competente para su aprobación.
 - 2.2 Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos de la Gerencia.
 - 2.3 Expedir Cédulas de Edificación de conformidad con lo establecido en la legislación urbanística. Otorgar el visto bueno a los certificados que expida el

Secretario sobre asuntos competencia de la Gerencia.

2.4 Proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de instrumentos de ordenación urbanística cuya aprobación definitiva o provisional corresponda al Pleno.

2.5 Proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo, del planeamiento general no atribuidas expresamente al Pleno, así como los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

2.6 Proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de expropiación forzosa legitimados por el planeamiento vigente y la ejecución de los mismos así como los desahucios administrativos

2.7 Resolver sobre las peticiones de licencias urbanísticas, incluidas licencias de obra menor, segregación o división de fincas y parcelación, licencias de actividad, de primera ocupación y cédulas de habitabilidad de segunda ocupación.

2.8 Resolver sobre la devolución de fianzas y garantías depositadas para responder de obligaciones urbanísticas y de toda índole contraídas con la Gerencia.

2.9 Ejercer la potestad sancionadora por infracciones urbanísticas, imponiendo sanciones, medidas correctoras y cautelares y del restablecimiento de la legalidad urbanística, así como la ejecución subsidiaria de la misma cuando fuera preciso.

2.10 Acordar la inclusión de fincas en el Registro Municipal de Solares y Terrenos sin Urbanizar y otros inmuebles de edificación forzosa.

2.11 Aprobar los proyectos de edificación redactados por la GMU o por encargo de la misma, autorizando la ejecución de las obras

2.12 Aprobar la enajenación de bienes integrados en el Patrimonio Municipal del Suelo, incluidas las permutas de los mismos, así como las relativas a la adquisición, por cualquier título, de terrenos destinados a la formación de reservas del suelo, preparación de solares o cualquier otra finalidad urbanística. Asimismo, podrá establecer el régimen de utilización del Patrimonio Municipal del Suelo mediante cesión temporal de uso o de arrendamiento.

2.13 Constituir derechos de superficie en terrenos del Patrimonio Municipal del Suelo, de acuerdo con la Legislación del Suelo, así como en los de propiedad privada, por causa justificada de utilidad pública o de interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto en las leyes o al amparo de los convenios urbanísticos que al efecto se suscriban.

2.14 Establecer, a través de la creación, modificación o supresión de las Unidades Orgánicas correspondientes, las funciones dentro y entre los diferentes Departamentos.

2.15 Aprobar la contratación de la redacción de toda clase de instrumentos de planeamiento y proyectos que hayan de ser elaborados externamente a la GMU en el marco de sus competencias legales.

2.16 Ordenar la realización de obras que por ejecución subsidiaria le correspondan a la GMU y cuando lo requieran los intereses urbanísticos.

2.17 Declarar la situación de ruina en todos los casos.

2.18 Dictar órdenes de ejecución precisas para el cumplimiento de la legislación y el planeamiento urbanístico.

2.19 Informar en el procedimiento de autorización excepcional de usos y construcciones en Suelo No Urbanizable y Suelo Urbanizable sin sectorizar y los usos y obras de carácter provisional.

3. Las atribuciones del Presidente enumeradas en el artículo 11 serán asumidas por el Vicepresidente en los supuestos de delegación, ausencia o impedimento del Presidente. No serán delegables las enumeradas en los apartados b) y c). Tampoco serán delegables las que así se determinen por una norma de rango legal.

Artículo 13. Nombramiento.

1. El Gerente es el órgano de ejecución de los actos y acuerdos adoptados por los distintos órganos de la gerencia y desarrollará las competencias que se le atribuyen expresamente en estos Estatutos y otras que los referidos órganos le puedan delegar.
2. El Gerente y, en su caso, el Vicegerente, serán nombrados por la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Presidente.
3. El nombramiento del Gerente y en su caso, el Vicegerente, deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o funcionarios de habilitación de carácter nacional, a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente. El titular del cargo de Gerente también podrá ser un profesional que no reúna la condición de funcionario, en cuyo caso su nombramiento habrá de efectuarse motivadamente y de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada.

4. El Gerente y el Vicegerente cesarán en sus cargos:
 - a) Por, mutuo acuerdo, sin indemnización.
 - b) Por la expiración del tiempo convenido o extinción de la GMU, sin indemnización.
 - c) Por libre voluntad del Gerente o del Vicegerente en los términos establecidos en la Legislación vigente.
 - d) Por faltas que lleven aparejadas el cese o la destitución, con arreglo a lo previsto en la legislación que le sea de aplicación. En todo caso, los expedientes disciplinarios que pudieran incoarse al Gerente, o al Vicegerente, serán acordados por el Consejo Rector e instruidos por uno de sus miembros designado a tal efecto.
 - e) Por las faltas previstas en el Estatuto Funcionario o de los Trabajadores, si ello procediere, mediante los procedimientos que en los mismos se establezcan.
- 5) En caso de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite al Gerente para el ejercicio de todas sus atribuciones, le sustituirá el Vicegerente, y en su defecto el directivo de la GMU que designe.
- 6) Los cargos de Gerente y de Vicegerente tiene la consideración de órgano directivo a efectos de lo previsto en el artículo 130 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.
- 7) El gerente vendrá obligado a dedicar íntegra y plenamente su actividad al desarrollo de las funciones que se le encomienden, y sobre él pesarán las obligaciones genéricas de los funcionarios locales y las que se deriven del presente Reglamento.
- 8) En cuanto al régimen de incompatibilidades, el titular del cargo de Gerente y, en su caso, Vicegerente, quedará sometido a lo establecido en la *Disposición Adicional Decimoquinta de la LBRL* (incorporada por la *Disp. Adic. 9ª.5 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, del Suelo*), en la *Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas*, y en otras normas estatales o autonómicas que resulten de aplicación.

Artículo 16. reglamento de organización interna.

1. La estructura orgánica de la Gerencia se determinará en el reglamento de organización interna que se apruebe por la Junta de Gobierno Local. En él se concretarán los Servicios, Departamentos y Unidades en los que se divide dicha estructura, que a su vez, estarán comprendidos de puestos de trabajo o dotaciones de plantilla vinculados funcionalmente por razón de sus cometidos y orgánicamente por una jefatura común.
2. los jefes de Servicio son responsables del correcto funcionamiento de la unidad y de la adecuada ejecución de las tareas asignadas a la misma, dando cuenta de ello al Gerente.

3. los Servicios y el personal directivo que se estime necesario para el cumplimiento de los fines de la Gerencia se establecen mediante la Relación de Puestos de Trabajo, que se aprobará por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento a propuesta del Presidente de la Gerencia.

Artículo 19. personal laboral

El Gerente, previo acuerdo del Presidente, podrá formalizar los contratos del personal laboral en número suficiente para garantizar la eficacia en el cumplimiento de las funciones que la GMU tiene encomendadas. El personal así contratado estará sometido, a todos los efectos, a la legislación laboral.

La selección del personal laboral de la Gerencia se realizará conforme a las siguientes reglas:

- a) El personal directivo, será nombrado con arreglo a los criterios de competencia profesional y atendiendo a la experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada.
- b) El resto del personal será seleccionado mediante convocatoria pública basada en los principios de igualdad, mérito y capacidad.
- c) El personal laboral que presta servicio en la Gerencia tiene idénticos derechos y obligaciones y se regirá por las mismas normas por las que, con carácter general, se rige el personal laboral de las Corporaciones Locales.

Artículo 22. Régimen disciplinario

El incumplimiento de las obligaciones propias del personal al servicio de Gerencia, cometidas en el ejercicio de sus funciones y cargos, será sancionado previa instrucción del correspondiente expediente disciplinario y según la graduación de infracciones y sanciones tipificadas en las leyes sobre Función Pública o en la legislación laboral de aplicación, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial o penal que pudiera derivarse de tales infracciones.

Artículo 25. Recursos económicos

Los recursos económicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo podrán provenir de las siguientes fuentes:

- a) Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de derecho privado.
- b) Las consignaciones específicas que se asignen en el presupuesto del Ayuntamiento, de sus organismos públicos, de sus empresas dependientes del mismo o de consorcios.

- c) Las transferencias corrientes o de capital que procedan de las Administraciones o entidades públicas.
- d) Los ingresos ordinarios y extraordinarios que esté autorizada a percibir según lo establecido en la legislación reguladora de las Haciendas Locales.
- e) Las donaciones, legados y otras aportaciones de Entidades privadas y de particulares.
- f) Los tributos y precios públicos que procedan.
- g) El producto de las operaciones de crédito.
- h) Participaciones o ingresos que procedan de convenios de carácter urbanístico con otros organismos públicos o entidades privadas.
- i) El producto de las multas y sanciones en el ámbito de las competencias urbanísticas y ambientales.
- j) Cualesquiera otros recursos que, legal o reglamentariamente, procedan.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.- Modificación de los Estatutos.

La competencia para proceder a la modificación de los estatutos de la Gerencia es del Pleno del Ayuntamiento y se tramitará por el mismo procedimiento que para su aprobación.

Visto el expediente, la Comisión acordó, con el voto a favor del grupo Popular y la abstención del grupo Socialista y Movimiento Ciudadano, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, lo siguiente:

- I. Aprobar la modificación de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo en los términos que resultan de lo expuesto anteriormente.
- II. Que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

No obstante lo expuesto, V.E. resolverá.= Cartagena, 26 de julio de 2007.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por QUINCE VOTOS A FAVOR (Grupo Popular) y NUEVE ABSTENCIONES (Grupos Socialista y

Movimiento Ciudadano).

9º. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR, EN PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, PERSONAL, RÉGIMEN GENERAL Y CONTRATACIÓN SOBRE CREACIÓN Y FIJACIÓN DE RETRIBUCIONES DE COORDINACIÓN GENERAL Y DETERMINADAS DIRECCIONES GENERALES.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria, con carácter ordinario y bajo la Presidencia de D. José Cabezos Navarro (PP), a la que han asistido los siguientes Vocales: D. Enrique Pérez Abellán, D^a María del Rosario Montero Rodríguez, D. Alonso Gómez López, del Grupo Municipal Popular; D. Francisco Martínez Muñoz, del Grupo Municipal Socialista y D. Luis Carlos García Conesa, del Grupo Municipal Movimiento Ciudadano.

Asímismo asisten D. Bernardo Muñoz Frontera, que actúa como Secretario Coordinador; D. Francisco Javier Poyato Ariza, Interventor Municipal; D. Francisco Belda Ruiz, Director de la Oficina del Gobierno Municipal y D. Juan Luis Martínez Madrid, Portavoz del Grupo Municipal Socialista.

Los así reunidos han conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, PERSONAL, REGIMEN GENERAL Y CONTRATACION SOBRE CREACIÓN Y FIJACIÓN DE RETRIBUCIONES DE COORDINACION GENERAL Y DETERMINADAS DIRECCIONES GENERALES.

Visto el art. 123.1 c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, sobre determinación por el Pleno de niveles esenciales de la organización municipal que determina: “los coordinadores generales, dependientes directamente de los miembros de la Junta de Gobierno Local, con funciones de coordinación de las distintas Direcciones Generales u órganos similares integradas en la misma área de gobierno, y de la gestión de los servicios comunes de éstas u otras funciones análogas y las Direcciones Generales u órganos similares que culminen la organización administrativa, sin perjuicio de las atribuciones del Alcalde para determinar el número de cada uno de tales órganos y establecer niveles complementarios inferiores”.

Visto, igualmente, los artículos 23 y 24 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, aprobado por acuerdo Plenario de 1 de junio de 2006, publicado en el BORM, de 25 de agosto de 2006, sobre la posibilidad de creación de Coordinadores Generales y Directores Generales.

Visto los artículos 130.1.B) y 123.1.n), de la citada Ley 7/85, sobre la competencia para determinar el régimen retributivo de los órganos directivos municipales, y tomando como referencia las retribuciones

aprobadas por anteriores acuerdos Plenarios.

Considerando que las competencias tanto del Coordinador General como de los Directores Generales, serán las que se les atribuyan mediante delegación por Decreto de la Alcaldía, así como por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Por la presente, el Concejal Delegado que suscribe PROPONE:

PRIMERO: La creación de la Coordinación General de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, la Dirección General de Seguridad, adscrita al Área de Gobierno de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Servicios, la Dirección General de Personal, adscrita al Área de Gobierno de Hacienda, Personal, Régimen General y Contratación y la Dirección General del Litoral, adscrita al Área de Gobierno de Infraestructuras, Obras y Proyectos, cuyas competencias específicas serán atribuidas mediante delegación por Decreto de Alcaldía y acuerdo de Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.5 y 127.2 de la Ley 7/1985.

SEGUNDO: Que se fijen como retribuciones anuales de los titulares de los anteriores órganos directivos las cuantías que a continuación se relacionan:

Coordinador General de Urbanismo y Desarrollo Sostenible	70.426,22 €
Director General de Seguridad	70.426,22 €
Director General de Personal	50.986,88 €
Director General del Litoral	50.986,88 €

No obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá.= Cartagena, 24 de julio de 2007.= EL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL.= Firmado, José Cabezos Navarro, rubricado.”

Interviene el Sr. Martínez Madrid, del Grupo Municipal Socialista, para preguntar si la Ley permite que una persona no experimentada ni profesional puede ser nombrada Director de Seguridad. En este sentido contesta el Sr. Cabezos manifestando que la normativa exige que la persona que puede ser nombrada para este puesto debe contar con experiencia profesional suficiente, exigiéndose también que se trate de un funcionario de carrera de cualquier Admon. Pública de titulación superior. También cabe la posibilidad que la persona designada no sea funcionario pero que tenga una contrastada experiencia y el bagaje profesional importante para ejercer las funciones de órgano directivo, debiendo ser tales funciones ratificadas en Pleno y así se motivará en la resolución de nombramiento.

A continuación interviene el Sr. García Conesa, del Grupo Movimiento Ciudadano, para preguntar cuáles han sido los criterios que se han tenido en cuenta para fijar las retribuciones que figuran en la propuesta. Interviene el Sr. Presidente para manifestar que tales retribuciones se han fijado teniendo

en cuenta la equiparación de remuneraciones a las percibidas por los Concejales Delegados sin Area y por otra parte, a las retribuciones aprobadas mediante Pleno Municipal para el personal directivo.

Interviene el Sr. Martinez Muñoz, del Grupo Municipal Socialista, para hacer constar que considera necesario que previamente a la fijación de retribuciones de tales órganos directivos deberían haberse determinado las funciones y competencias de estos cargos, y posteriormente se asignarán las retribuciones.

LA COMISIÓN, después de deliberar sobre el tema, y con los votos a favor del Grupo Popular y en contra de los Grupos Socialista y Movimiento Ciudadano, dictamina elevar al Pleno la propuesta que se acompaña.

No obstante V.E y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá.= Cartagena, 26 de julio de 2007.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, José Cabezos Navarro.”

Por el Grupo Municipal Movimiento Ciudadano interviene el Sr. García Conesa manifestando que este punto que hoy se trae a Pleno es una consecuencia de esa Ley de Grandes Ciudades en la que desde Cartagena se tenían grandes expectativas y grandes ilusiones porque se aplicaran todas las prerrogativas que la ley de modernización de administración local o ley de grandes ciudades implicaba. Entre ellas estaba el que el consistorio fuera una corporación abierta en donde los ciudadanos pudieran participar a través de Comisiones, donde los grupos políticos tuvieran una mayor implicación y participación en las gestiones municipales, en donde el gobierno fuera un gobierno participativo, y lo que han visto a lo largo de los años es que esa Ley de Grandes Ciudades, que tantas expectativas había marcado en Cartagena, se ha convertido en una ley del gobierno municipal una ley para desarrollar determinadas prerrogativas que fortaleciera el equipo de gobierno frente, precisamente a esa participación ciudadana que implica la ley. Pero aquí se trae un ejemplo de ese planteamiento que dice. Es decir, un grupo de personas, de amigos del equipo de gobierno, van a ser contratados para puestos de Coordinadores, Direcciones Generales, donde lo único que se conoce es el nombre del puesto y el salario que van a percibir, no se ha planteado aún una planificación de necesidades de las funciones que van a desarrollar esos puestos, ni el organigrama previsto donde se adscriben y donde van a llevar a cabo esas competencias. Aquí solamente se tiene un cargo y un sueldo, y que no se sabe si van a compatibilizar las funciones con la de Concejales, ni se saben qué funciones se le van a adscribir a estas personas. Lo único que se sabe es que van a cobrar más que nadie, más que ningún concejal, más que ningún portavoz, más que ningún sueldo político, en algunos casos. No se sabe tampoco si estas funciones entrarán en incompatibilidad con las funciones propias que la Ley atribuye a los Concejales Delegados, a los responsables de las Áreas. Por tanto, su grupo bajo ningún concepto puede apoyar esta iniciativa sin saber siquiera las funciones que estas personas van a desarrollar. Pensaban que cuando se convoca un puesto, aunque lo sea de designación directa o de confianza del gobierno como son éstos, al menos, se iba a tener un baremo de méritos, un baremo de condiciones, por las que se entienda la idoneidad de la persona para ese cargo, pero aquí no se ha traído absolutamente nada, solamente se plantea una asignación de salarios, sin que ni siquiera se pueda saber para qué se van a destinar. Por lo tanto, se trata de un nuevo fraude a los ciudadanos esta aplicación parcial de la Ley de Grandes Ciudades, con intereses meramente partidistas y tendenciosos, y por consiguiente no van a entrar en este juego que consideran que es un fraude a los ciudadanos porque no se ha desarrollado esa ley como esperaban y lo único que está haciendo el gobierno es un uso partidista de la misma y una aplicación parcial de determinados preceptos que la ley le da al equipo de gobierno. El voto va a ser en contra; se van a oponer a este dictamen de la Comisión Informativa, tal y como ya indicaron en el debate de dicha Comisión.

Por el Grupo Municipal Socialista interviene el Sr. Martínez Madrid, manifestando que van a votar en contra del dictamen de la Comisión de Hacienda entendiendo, en primer lugar, que es totalmente legal que al estar dentro de la Ley de Grandes Ciudades nada impide al equipo de gobierno nombrar cuantos coordinadores o directores considere oportuno, pero no es menos ciertos que se está aplicando la ley simplemente para estos temas, y otros tan importantes como es la participación ciudadana, quedan en un segundo plano. Esa ley y los reglamentos que la desarrollan también dice que debe de existir una Comisión de Participación Ciudadana, que el municipio debe de estar distribuido por distritos, que lo está, pero solamente sobre el papel, no se han puesto en marcha los distintos órganos que articulan estos distritos, ni siquiera se han constituido las Juntas Municipales Vecinales, por lo que se van a encontrar con la paradoja de que en distintos distritos van a haber territorios con Junta y territorios sin Junta, con lo que la organización de esos distritos va a ser, cuanto menos, curiosa. Tampoco es de recibo que se creen los puestos, se creen las retribuciones y no se motive el porqué hacen falta esos puestos de trabajo. Considera su grupo que en muchos de esos puestos de trabajo lo que se va a hacer es una duplicidad de estructuras y consideran que precisamente en las Áreas que se crean hay personal suficiente para poder llevar a cabo una perfecta coordinación de las distintas áreas en las que se crean estos puestos de trabajo. Además, sin entrar a valorar las personas que van a ser designadas para estos puestos, consideran que las retribuciones son altas en tanto en cuanto no se justifique para qué van a estar trabajando. Posiblemente cuando eso se haga, que se debiera de haber hecho antes, se debiera de haber de haber dotado de competencia a esos puestos antes de crearlos, a lo mejor podían haber cambiado de opinión, pero, a priori, han de decir que son unas retribuciones altas para unos puestos que no saben qué competencias van a tener. Por último, y en un clima siempre de una oposición constructiva, como pretenden hacer, quieren advertir al equipo de gobierno que, en virtud del artículo 24 del Reglamento del Ayuntamiento que se tenga en cuenta que los Directores Generales tienen que ser obligatoriamente funcionarios, no pueden ser personas que no lo sean, y eso lo dice clarísimamente ese artículo, que dice textualmente: “Podrán existir Directores Generales u órganos similares que dirijan la organización administrativa que se les encomiende. Los Directores Generales u órganos similares se nombrarán por acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Los titulares de estos órganos deberán ser funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, a los que se les exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente.” En cuanto a los Coordinadores, sí que se permite que sean personas ajenas a la carrera de funcionario, motivando el nombramiento; pero en el caso de los Directores Generales claramente no es así, y por tanto, o cambian el Reglamento o no vaya a ser que nos cueste 50.000 euros de sueldo y que algún vecino o alguna entidad particular o colectiva de Cartagena se le ocurra meter un contencioso y nos cueste aparte del sueldo el coste de perder un contencioso. En aras de la buena voluntad, aún estando en contra de esta forma de crear los puestos, advertir al equipo de gobierno de que no incumpla el Reglamento, porque si alguno de los nombres que se barajan es nombrado, si no está mal informado, no es funcionarios de ninguna de las tres administraciones.

Por el Equipo de Gobierno interviene el Sr. Cabezos Navarro, Delegado de Personal, manifestando que como se ha dicho en este Pleno, la propuesta que lleva el equipo de gobierno de nombramiento de cargos directivos, es aprovechar la oportunidad que ofrece la Ley de Grandes Ciudades de mejorar la gestión municipal y atender adecuadamente las necesidades de los ciudadanos. Se propone el nombramiento de un Coordinador del Área de Urbanismo y Medio Ambiente y tres Directores, de Seguridad, de Recursos Humanos y del Litoral. Cartagena hoy es una gran ciudad, un gran municipio que requiere una organización adecuada a sus demandas y a sus necesidades y se crean esos puestos directivos con el objetivo de optimizar los recursos municipales y mejorar el funcionamiento de la administración municipal. Es una estructura administrativa adecuada a los niveles y exigencias de un municipio que ha crecido, que se ha hecho más grande y que exige

nuevas fórmulas de gestión y funcionamiento de la administración. La Ley de Modernización permite la creación de estos puestos directivos destinados a personas con un nivel de capacitación técnica que aportará sus conocimientos y actitudes a unas directrices políticas. Cartagena no está haciendo nada diferente a lo que hace el resto del municipios en los que tiene aplicación esa Ley. Además, esto se hace sin ningún tipo de distinción política, porque puede poner dos ejemplos, como Córdoba, gobernada por Izquierda Unida, cinco Coordinadores Generales y nueve Directores Generales; Las Palmas de Gran Canarias, Jerónimo Saavedra, del PSOE, trece Directores Generales. Las áreas en las que van a trabajar estos cargos directivos responden al compromiso del Partido Popular recogido en su programa electoral, y respaldado mayoritariamente por los ciudadanos. Se está comprometido en crear un Instituto Municipal como funciona en La Manga, para atender todas las playas del litoral cartagenero y en este caso es el Director General del Litoral el que se encargará de poner en marcha ese organismo, dirigirlo y gestionarlo. Agradece la buena voluntad que ha dicho que va a tener el Portavoz del Grupo Socialista, avisando al gobierno, aunque no comparte su opinión. Igualmente puede decir que entiende que no es aplicable el artículo 13 de la Ley 7/2007, de Empleados Públicos, en donde en este caso, puede reunir las condición de no funcionario motivando el acuerdo el acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada. Pero, en este caso, si hay algún contencioso será la Ley quien lo dirima. Lo que sí puede decir que la persona encargada para el cargo de Director General del Litoral tiene probada experiencia, es licenciado, tiene master, tiene el doctorado y experiencia tanto en la gestión pública como en la gestión privada. Tanto el Partido Socialista como el Movimiento Ciudadano han instado al gobierno para la incorporación a la Ley de Grandes Ciudades. La propia Sra. Alcaldesa dijo que la Ley de Grandes Ciudades era un instrumento para mejorar la gestión municipal y ahora que el gobierno la aplica, los grupos de la oposición se oponen a su desarrollo y a su utilización. Dicen que es un elevado sueldo que podría destinarse a gasto social, pero es que el sueldo lo fija el gobierno, se trata de puestos de alta responsabilidad, y a lo mejor al Movimiento Ciudadano le puede molestar que cobre más que algún portavoz, aunque cree que eso no tiene importancia y lo que entiende es que se trata de un ejercicio de demagogia. Se dice que el gasto que en este caso se hace de los nombramientos de Directores Generales o de Coordinadores podría haberse destinado a Juntas Vecinales o a construir medias guarderías, según dijeron en la última rueda de prensa; pero resulta que de ese gasto social la oposición no se acordó en la campaña electoral, han tenido el mayor gasto electoral en la historia de esta democracia, tanto el Movimiento Ciudadano como el Partido Socialista, y no se acordaron en ningún caso del gasto social. ¿Cuántas guarderías se podrían haber hecho con los gastos ocasionados en la campaña electoral de esos dos partidos...? Como se puede comprobar, la demagogia es un recurso muy fácil. El Partido Socialista decía en su campaña electora que iba a crear la figura del Gerente municipal y que le iban a entregar la gestión del Ayuntamiento. No entiende que cuanto estaban en campaña electoral, que como decía el otro día el portavoz, su capitán estaba al frente, que luego abandona el barco, decían que iba a haber un gestos municipal y ahora, meses después, cuando son oposición, adopta otra postura. Lo que sí tiene claro este Equipo de Gobierno es que se va a aprovechar la Ley de Grandes Ciudades porque entienden que va a mejorar la estructura organizativa, porque va a mejorar el trabajo de las Concejalías y porque va a ser provechoso el trabajo de esos profesionales para el buen funcionamiento del Ayuntamiento de Cartagena.

Seguidamente hace uso de nuevo de la palabra el Sr. García Conesa para manifestar que no sale de su asombro al oír las manifestaciones del Portavoz del Equipo de Gobierno. El Movimiento Ciudadano se alegró y se alegra de que esta ciudad esté en la Ley de Grandes Ciudades, pero se alegra con todas las consecuencias que eso supone, porque la Ley de Grandes Ciudades no solamente es la designación de altos cargos por parte del equipo de gobierno. No sabe si el Sr. Cabezas se ha leído la Ley, si la conoce o solamente conoce lo que le interesa. La Ley de Grandes Ciudades es una modernización de la Administración Local aplicada a todos los conceptos, entre

ellos la participación ciudadana y que los ciudadanos puedan, a través de Comisiones paritarias, colaborar con los responsables políticos en la gestión municipal, y eso no lo ha hecho este equipo de gobierno, porque lo único que ha hecho ha sido modificar un Reglamento de Participación Ciudadana para coartar aún más la participación de las asociaciones y de los colectivos vecinales. Por lo tanto, el Movimiento Ciudadano no está en contra de la Ley de Grandes Ciudades, sino que está en contra de la aplicación que está haciendo el equipo de gobierno, una participación partidista y sectorial, y por eso no pueden estar de acuerdo con esa gestión que se está llevando. No están en contra de que cobren más estas personas, esos amigos del equipo de gobierno, que cobren más que los Concejales ni que los Portavoces, por supuesto que no, pero sí quieren saber la responsabilidad que van a tener esos puestos de trabajo, porque lo que sí se sabe es la responsabilidad que tienen los Concejales de esta Corporación, sí que conocen esa responsabilidad, y saben que cuando no hacen bien las cosas se tienen que ir a su casa, y cada cuatro años tienen que estar refrendados. Eso lo saben y saben bien la responsabilidad que tienen, pero no saben la que van a tener estos señores que van a cobrar tanto, por eso está hablando de temas económicos. Respecto a la referencia que ha hecho el Sr. Cabezos a la campaña electoral le parece de muy mal gusto. Que sepa el Sr. Cabezos que el gasto del Movimiento Ciudadano en la campaña electoral ha sido un gasto de trabajo, de esfuerzo y de colaboración de muchos ciudadanos, y el coste de la campaña le puede asegurar que ha sido muy inferior al que se piensa; simplemente con la cena de interventores que hizo el Partido Popular al principio de la campaña se pagaba la campaña completa del Movimiento Ciudadano, así que no le hablen de despilfarro en campañas electorales. Les invita a la reflexión, les invita a que analicen sus actos, a que planifiquen una Ley de Grandes Ciudades acordes con las necesidades de Cartagena y acorde con la participación ciudadana. Esa Ley de Grandes Ciudades también dice que en todo este tipo de gestiones deben de participar todos los grupos municipales del Ayuntamiento y ni siquiera los grupos están participando absolutamente en nada. El equipo de gobierno trae aquí algo a escondidas, porque se tienen que enterar por los medios de comunicación de algunos nombres que se están barajando para esos puestos que se traen aquí. Simplemente han traído un puesto y un sueldo, pero no saben qué competencias tienen ni qué personas son, ni siquiera el concurso de méritos que se va a necesitar para que determinadas personas, determinados amigos del equipo de gobierno, entren a esos puestos de responsabilidad. Por tanto, no están llevando a cabo una Ley de Grandes Ciudades como establece la legislación, simplemente están cogiendo lo que les interesa de esa Ley para llevar a cabo una política sectorial y partidista en esta Corporación Municipal. Por tanto con el Movimiento Ciudadano no van a contar. No van a ser comparsa de esas actuaciones que se quieren llevar a cabo.

Seguidamente hace uso de la palabra de nuevo el Sr. Martínez Madrid diciéndole al Sr. Cabezos que, por lo menos, en el gasto de la campaña electoral del PSOE sean los miembros del PSOE los que decidan, porque faltaría más que tuvieran que decidir otros cuánto se tienen que gastar en la campaña. Le parece absurdo el comentario, aunque a él no le sienta mal ni va a cambiar nunca su tono. La reflexión que hace es que está seguro, y no lo plantea como reto, que a la vuelta de las vacaciones el equipo de gobierno tendrá que cambiar el Reglamento. El artículo 24 lo tendrán que cambiar porque no se han dado cuenta que el mismo impide que pueda ser nombrado una persona que no sea funcionario. No se han dado cuenta, pero no pasa nada, somos personas y nos equivocamos, y se nos saltan de vez en cuando cosas. El artículo 24 es taxativo, impide que se puedan nombrar a personas que no sean funcionarios. El artículo 23 no lo impide. Cree que es porque se copió de manera muy apresurada, pero cree se puede cambiar, cuando lo hagan volverán a criticarlo, porque será un doble error, pero le han de permitir que la oposición esté para eso, para darse cuenta, porque él podría haberse callado, haber dejado que se nombren y haber planteado el contencioso. Dentro del buen todo y dentro del área constructiva que se quiere desarrollar en esta legislatura permítanle y agradézcanle que les avise; pero reconozcan su error, porque cuando uno reconoce los errores está en disposición de solucionarlos, cuando no lo hace va a persistir en el error y, posiblemente ser tan pertinaz en el error puede ocasionar un coste a las arcas municipales,

que no trae cuenta que tengan costes más allá de los 50.000 euros que van a ganar los distintos Directores. Por tanto, aplíquense el cuento, dejen los problemas y los gastos de los partidos políticos de los demás en sus manos, que como dice el refrán “en nuestra hambre mandamos nosotros”. No mandan ustedes. Faltaría más.

Finalmente, interviene el Sr. Cabezos diciendo que sigue agradeciendo la buena voluntad del Sr. Martínez Madrid y su interés en detectar que hay un error por parte de este gobierno, pero entiende que en este caso han sido los servicios jurídicos los que les han establecido que es factible el que no sea funcionario, como así lo establece el artículo 130, apartado 3, que permite, en atención a las características específicas del puesto directivo, que su titular no reúna la condición de funcionario. En cuanto al Portavoz del Movimiento Ciudadano le tiene que decir que no se trata de una cuestión de amistad o no amistad, sino que se trata de aplicar la Ley de Modernización para mejorar las estructuras, para mejorar la organización y para tener profesionales que puedan ayudar, en este caso al gobierno. Cartagena es una ciudad de 210.000 habitantes, no es la ciudad que se encontraron en el año 1995, y lógicamente se necesita el ir sumando el apoyo de profesionales de valía y de reconocido prestigio. No han querido ni hurtar ni esconder los nombramientos, lo único que se ha hecho es seguir el procedimiento administrativo, es decir, Comisión de Hacienda, Pleno, en este caso, para llevar la propuesta y el salario y, posteriormente Junta de Gobierno donde se especifica cuáles van a ser las características de los dos nombramientos. No tiene ningún problema en comentar cuáles van a ser sus funciones, porque van a ser públicas y notorias, porque no hay nada que ocultar. Entienden que son puestos de asesoramiento a los respectivos Concejales en materia de seguridad ciudadana o en materia, como en este caso, del Director del Litoral. Entienden que se ha hecho una buena labor en el Instituto Municipal de La Manga, y que ese modelo de gestión debe ser copiado para mejorar esa organización y ese buen funcionamiento a otras áreas del litoral cartagenero como puede ser en este caso el Mar Menor, como puede ser La Azohía o como puede ser Isla Plana. No es hurtar ni querer engañarles ni querer, en este caso, ir de hurtadillas sino que lo dicen con luz y con taquígrafo, y no es una cuestión de amiguismo, como se ha dicho. Piensan que los profesionales que hoy se van a nombrar van a ayudar a este gobierno a mejorar su gestión, y en la misma medida las competencias que va a tener el Director General de Seguridad, que es ayudar y colaborar asesorando a la Alcaldesa y al Concejale Delegado en materia de seguridad ciudadana. Se trata de personas con un largo currículum y cree que va a ser bueno. El tiempo deja a cada uno en su sitio y ya se verá si realmente estos nombramientos son buenos para la ciudad. Si no, la oposición tiene el pleno para en este caso rebatirlo y para darle un pescozón al equipo de gobierno, si entienden que no lo ha hecho bien.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por QUINCE VOTOS A FAVOR (Grupo Popular) y NUEVE VOTOS EN CONTRA (Grupos Socialista y Movimiento Ciudadano).

10º. RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES

FUERA DEL ORDEN DEL DIA.

10º.1 MOCION QUE PRESENTA EL SR. MARTINEZ LORENTE, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE LA INSTALACION EN NUESTRA CIUDAD DE UNA FACULTAD PÚBLICA DE MEDICINA.

El Grupo Municipal Socialista solicita que se instale la Facultad de Medicina de la Universidad de Murcia también en nuestra ciudad por las siguientes razones:

Todos comparten que hay una necesidad de mayor número de médicos, necesidad que posiblemente vaya aumentando con el tiempo, dado el envejecimiento de la población,

Por otro lado, también es cierto que esa profesión es una profesión muy demandada, pues hay muchos ciudadanos que quieren estudiar medicina, afortunadamente, lo cual dada la existencia de números clausus muchos de ellos se quedan sin poder estudiar la carrera que desean y que es su sueño de vida.

Además de eso, en esta ciudad se está construyendo un nuevo hospital, de lo cual se alegran, -por cierto, gracias a la labor política del Partido Socialista- y ese hospital va a ser un hospital universitario, y por tanto va a permitir que los últimos años de carrera se puedan utilizar para ser impartidos en ese hospital universitario y, por consiguiente la instalación de medicina en Cartagena tendría un coste mucho más reducido, y por tanto también hay que pensar en ese aspecto desde el punto de vista del ciudadano, pues no se pueden cobrar todos los impuestos del mundo; y, en ese sentido, cree que es una propuesta más que razonable desde el punto de vista del coste financiero para el ciudadano.

Por tanto, creen que no es pedir la luna el solicitar a la Universidad de Murcia y el solicitar a la Comunidad Autónoma el que se apoye la creación de la Facultad de Medicina de la Universidad de Murcia en la ciudad de Cartagena y que este Ayuntamiento apoye tal medida y, en su caso, dé la ayuda que pueda falta para que eso se haga de esa forma.

Le recuerda que el Partido Popular en la ciudad de Lorca ha aprobado que se cree un campus de la salud, que abarcaría también otras titulaciones, como farmacia, pero en concreto, medicina. Sus compañeros de partido quieren que esté en Lorca y sin nada que decir al respecto se puede solicitar que se coloque una carrera de esa importancia con esa demanda y en nuestro caso con un coste para el ciudadano más bajo, en la ciudad de Cartagena.

Por el Equipo de Gobierno interviene su Portavoz, el Sr. Segado Martínez, manifestando que por si no se sabe desde el próximo 1 de enero de 2008 el Hospital del Rosell y la Gerencia de Atención Primaria serán universitario. Quiere decir eso que los alumnos de 6º de medicina de la Facultad de Murcia, que sean de Cartagena o de la Comarca, realizarán sus prácticas de formación en los referidos centros de Cartagena. En años sucesivos, a partir de 2009, se irán incorporando los de 5º curso, en 2010 los de 4º, los de 3º en 2011, y así sucesivamente. Además, también se crearán en los alrededores del nuevo hospital una nueva Escuela de Enfermería, aunque los alumnos de esa Escuela actualmente ya hacen las prácticas en los centros que antes se han citado. En la zona del nuevo Hospital General, -y resulta tremendamente curioso que ahora alguien quiera atribuirse el mérito de un hospital, que evidentemente se construye gracias a la gestión del Ayuntamiento de Cartagena y de la Consejería de Sanidad del Gobierno regional-, en sus alrededores, se van a instalar, como antes han dicho, la Escuela de Enfermería, el propio Hospital General y esperan que el gobierno de España instale también el Centro Nacional de Referencia del Parkinson, para el que hace ya algún tiempo considerable este Ayuntamiento cedió un suelo, puesto que había un compromiso con el anterior gobierno, antes del 2004, y todavía el gobierno del Sr. Zapatero no lo

ha puesto en marcha, exactamente igual que el Museo Nacional de Arqueología Submarina. Por consiguiente, no a la urgencia de la moción.

Sometida a votación la URGENCIA de la moción, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda DESESTIMARLA por NUEVE VOTOS A FAVOR (Grupo Socialista y Movimiento Ciudadano) y QUINCE VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).

FUERA DEL ORDEN DEL DIA.

10°.2 MOCION QUE PRESENTA EL SR. GARCIA CONESA, CONCEJAL y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL MOVIMIENTO CIUDADANO, SOBRE LA BUSQUEDA DE SOLUCIONES A LA SITUACION DE INSALUBRIDAD Y CONTAMINACION DE LA ZONA SUR DEL MAR MENOR.

La situación de insalubridad y contaminación en la zona sur del Mar Menor y que sobre todo afecta a localidades de nuestro término municipal, se vuelve a repetir como todos los años. Y como todos los años volvemos a denunciar esta situación que se ha hecho insostenible para los vecinos de Los Urrutias y Los Nietos. Hemos podido comprobar personalmente la contaminación, el mal olor y la suciedad en la orilla de estas playas, sin que hasta ahora, se hayan adoptado medidas por parte de las autoridades competentes, sobre todo del Ministerio y la Comunidad Autónoma.

Va a modificar en parte el contenido de la moción porque sabe que hace unos días ha habido una reunión a tres bandas para intentar dar una solución, -que ya era hora-, a un problema que se viene arrastrando desde hace muchos años. Por eso, no va a arremeter contra este Ayuntamiento, va a abrir un margen de confianza, a establecer un periodo en el que se pueda poner de manifiesto esa voluntad que aunque ha venido tarde, más vale tarde que nunca, de intentar solucionar esa papeleta que se tiene con el Mar Menor.

La propuesta de la moción la varía en el sentido de que se abra un debate social sobre la situación del Mar Menor y sobre las medidas que se deben de adoptar. Cree que eso es importantísimo, con la participación de los vecinos y que puedan aportar ideas y soluciones los grupos municipales.

Por tanto, lo que se solicita es que se convoque un Pleno extraordinario para debatir precisamente el problema del Mar Menor. Un problema que se viene arrastrando mucho años y que cree que es necesario que se aborde de una forma decidida, de una forma urgente y además de una forma sosegada y profesional.

Para ello también quieren que se constituya una Comisión de Seguimiento con respecto a todas las medidas que se han anunciado en los medios de comunicación, porque los grupos no han tenido ocasión de conocerlas personalmente por parte del equipo de gobierno, para intentar paliar la situación de las playas de Los Urrutias y de Los Nietos.

Su grupo considera importante el que se cree esa Comisión con participación de los vecinos y de

todos los grupos municipales, para hacer un seguimiento de todas y cada una de las medidas que se han anunciado, y que esperan que a la mayor brevedad se lleven a cabo, como por ejemplo ese plan de saneamiento del Mar Menor, esa finalización de la depuradora de Los Alcázares, ese reciclaje de nuestras playas, ese acondicionamiento y limpieza de toda la ribera, ese tratamiento de los lodos y de las aguas que van al Mar Menor, sobre todo de las escondriñas naturales. Es decir, todas las medidas, como por ejemplo el tema del control de la navegación a motor, las medidas que se deben de llevar a cabo si lo que se quiere es sanear realmente nuestra laguna salada.

Por eso, consideran imprescindible que se cree una Comisión de Seguimiento con participación vecinal y poder hacer ese seguimiento, tanto a la administración regional como a la administración estatal, de todas esas medidas anunciadas para llevar a cabo.

Como segundo punto de esta moción, la convocatoria de un pleno extraordinario en el mes de septiembre para analizar todas esas medidas y los plazos, que para su grupo es algo que le preocupa, porque está muy bien anunciar que se van a adoptar medidas, que se van a llevar a cabo acciones pero si no se conocen los plazos para ejecutarlas es como si no tuviéramos absolutamente nada. Por eso es importante que esa Comisión se preocupe, que esa Comisión esté encima y que esa Comisión pueda velar porque se cumplan todos los compromisos de las diferentes administraciones.

Reitera que, como punto uno, sería la convocatoria de un pleno extraordinario, como punto dos, la creación de esa Comisión de Seguimiento para salvar el Menor.

Por el Equipo de Gobierno interviene su Portavoz, Sr. Segado Martínez, manifestando que llama la atención lo del Pleno extraordinario, porque todo lo demás no supone ninguna novedad. Como bien ha dicho el Sr. García Conesa la semana pasada se tuvo una reunión a tres bandas -administración del estado, regional y local- donde se llegó a una serie de acuerdos y actuaciones, y una de las cosas que se comunicó a los medios de comunicación era que esa Comisión que se reunió el viernes pasado se constituía permanente precisamente para hacer el seguimiento de esas actuaciones. Por otro lado, también se anunció la constitución de una Comisión por parte del Ministerio de Medio Ambiente en la que están representados los ayuntamiento ribereños del Mar Menor, la administración regional, la central y los vecinos, posiblemente a través de la Federación, que se iba a reunir en el mes de octubre a la espera de la terminación de unos trabajos científicos que se están realizando sobre los aportes al Mar Menor. Como no se pide nada nuevo y no hay nada en la moción que consideren de urgencia, no van a apoyar la misma.

Sometida a votación la URGENCIA de la MOCION el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda DESESTIMARLA por NUEVE VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista y Movimiento Ciudadano) y QUINCE VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).

FUERA DEL ORDEN DEL DIA.

10º.3 MOCION QUE PRESENTA LA SRA. RIVES ARCAINA, CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE LA SITUACIÓN DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL.

Lamentablemente, y como todos los años, hemos comenzado la temporada veraniega con quejas por parte de vecinos y colectivos por la falta de servicios y acondicionamientos en nuestras playas.

Esta situación, que año tras año nos vemos en la obligación de denunciar, deja ver claramente la falta de compromiso del gobierno municipal por este bien, que suponen las playas de nuestro municipio.

Otros ayuntamientos costeros ya han puesto en valor sus playas y son un reclamo para los turistas y visitantes no sólo en verano, sino durante todo el año, al mismo tiempo que una oportunidad para los propios vecinos del municipio para disfrutarlas también en invierno.

En este sentido, el ayuntamiento de Cartagena vuelve a estar en la cola, sólo nos acordamos de las playas cuando llega el verano, y ni siquiera entonces son ustedes capaces de dar servicios que agraden a los ciudadanos.

Por todo ello, la Concejala que suscribe presenta ante el Excmo. Ayuntamiento para su debate y aprobación la siguiente moción:

- Que se le quite la estacionalidad a las playas de nuestro término municipal, manteniéndolas limpias y cuidadas durante todo el año para que se conviertan en un reclamo tanto para el visitante como para los vecinos de Cartagena.

Añade la Sra. Rives que en Cartagena no solamente se ha de tener en cuenta el Mar Menor sino que también se tiene una zona Oeste que, lamentablemente, como todos los años, tienen que denunciar que está totalmente olvidada. La zona de La Azohía e Isla Plana comenzó el primer fin de semana del mes de julio con suciedad en sus playas, con rotura en casi todas las cadenas que unen el paseo de La Azohía, llegando incluso a provocar alguna caídas y situaciones un poco peligrosas, cuanto menos. Encualquier caso, con esta moción lo que se pretende es no centrarse solamente en el caso de Los Urrutias, que como bien ha dicho el Portavoz del Grupo Popular, el Ministerio de Medio Ambiente se ha comprometido, mediante su Ministra, la Sra. Narbona, el pasado día 25 a constituir esa Mesa de trabajo con representación de los agentes sociales y de los vecinos. Sí que es verdad que la situación de Los Urrutias es lamentable, y lamentable es también que todos los años se esté en las mismas condiciones y que todos los años tengamos que hacer salir a los vecinos para reclamar sus derechos. Por eso, lo que se quiere es que, de una vez por todas, al igual que han hecho otros ayuntamientos tanto los ribereños del Mar Menos como de la zona Oeste, caso de Mazarrón, es que nos ocupemos de las playas todos los años. Cree que la contestación del equipo de gobierno va a ir por la constitución de esos Institutos similares al de La Manga, con esa Dirección General que se ha creado; pero es que el Instituto de Servicios de La Manga lleva creado más de doce años, pues se creó en una corporación socialista, y en esos años ha estado pasando por fases, desde ignorancia, abandono y situaciones más o menos que peculiares; y es ahora cuando se dan cuenta de que era una buena idea. El problema es que se dan cuenta doce años después, cuando la situación nuestras playas no es la que Cartagena merece. Ha de hacer mención a tres cosas, y es que existe una ordenanza de homogenización de las playas del Mar Menor, desde el año 2002, aprobada por la Mancomunidad de Servicios Turístico, en la que se habla, entre otras cosas de la limpieza diaria antes de las 10 de la mañana, del soterramiento de contenedores en la zona de peri playa, de accesos acondicionados y adaptados para discapacitados, de la sustitución de duchas por lavapiés, y el resto

de Ayuntamientos ya han puesto en funcionamiento esa ordenanza y están consiguiendo la homogenización de la calidad de sus playas, pero éste en la mayoría de sus playas no sigue esa ordenanza y no la está cumpliendo, cuando ya han pasado cinco años desde su aprobación. Se ha hecho referencia por parte del Sr. Segado en una moción anterior, en la de la Universidad, a que el Centro de Parkinson llevan tres años de retrasos; y, un poco a colación con eso, ha de decir que la situación del Mar Menor es dramática, y no es cuestión de buscar culpables, que hay muchos, pero le gustaría destacar tres proyectos aprobados y programados desde el año 1995, y que están paralizados más de ocho años, como es la Depuradora de San Javier, la de Los Alcázares, el sistema de drenaje del Mar Menor, que no sabe si habrían solucionado o no el problema, pero desde luego, habrían aliviado la situación que actualmente se tiene. En cualquier caso, la moción lo que pretende, con un tono constructivo, es que de una vez por todas se le quite la estacionalidad a las playas de nuestro término municipal, manteniéndolas limpias y cuidadas durante todo el año para que se conviertan tanto en un reclamo para los visitantes como para los propios vecinos de Cartagena, que en invierno se ven pasear por las playas de otros municipios cercanos.

Por el Equipo de Gobierno interviene su Portavoz, Sr. Segado Martínez, diciendo que si se habla de culpables en el Mar Menor seguramente el menos culpable es el Ayuntamiento de Cartagena, pues ha de recordar que es el que urbanísticamente menos ha construido en su costa. El compromiso del equipo de gobierno en su programa electoral, que es sagrado, porque se trata del contrato que se firma con los ciudadanos cada cuatro años, es declarar no urbanizables los 20 millones de metros que quedan en la ribera del Mar Menor de la zona de Cartagena. Cree que ningún Ayuntamiento puede decir lo mismo. El vertido cero en Cartagena es una realidad. En otros sitios no sabe si podrían decir lo mismo. En cualquier caso, en cuanto a la situación de las playas discrepa de la opinión del grupo municipal Socialista, porque a juicio del equipo de gobierno salvo excepciones que todos conocen y de las que se ha hablado hace un momento, las condiciones de las playas son buenas. Además, como se ha dicho por la Sra. Rives se acaba de poner en marcha una nueva Dirección General con la misión de crear ese organismo, que se ocupe durante todo el año, y no solamente en verano, de la gestión y del cuidado de nuestras playas. Igualmente ha de decir que se tienen cincuenta personas diariamente trabajando en las playas del término municipal de Cartagena para mantenerlas limpias, lo que demuestra la preocupación que tienen por la situación de las playas y de la magnífica gestión que en ellas se están realizando. Por tanto, no a la urgencia de la moción.

Sometida a votación la URGENCIA de la MOCION el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda DESESTIMARLA por NUEVE VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista y Movimiento Ciudadano) y QUINCE VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).

FUERA DEL ORDEN DEL DIA.

10º. 4 MOCION QUE PRESENTA EL SR. MARTINEZ MADRID, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE: LA CONSTRUCCION DE LA AUTOVIA CARTAGENA-TORRE PACHECO

La justificación de la petición de una autovía se basa en el importante trasiego que a diario tiene la carretera F-36 que une ambas poblaciones y que atraviesa el centro de La Palma, soportando un intenso tráfico que la hace lenta, insegura e insuficiente.

La Intensidad Media Diaria de Tráfico (IMD) en esta franja supera los 10.000 vehículos al día, muy superior al de otras carreteras que se han convertido en autovías como es el caso de la de Fuente Álamo-Alhama o la recién inaugurada Totana-Mazarrón con un (IMD) inferior a los 5.000 vehículos/día. Según contempla la normativa vigente, toda calzada que supere los 9.000 vehículos/día deberá contar con cuatro carriles.

La autovía Cartagena-Torre Pacheco abarcaría una extensión aproximada de 9,6 kilómetros y supondría una inversión en torno a los 40 millones de euros (alrededor de 4 millones de euros por kilómetro).

Esta infraestructura servirá, asimismo, para potenciar el eje económico Cartagena-Torre Pacheco, considerado por los expertos como una zona dinámica-progresiva con niveles de actividad y productividad superiores a la media regional. Cartagena, con su industria química y energética, y Torre Pacheco, con su industria hortofrutícola, presentan un panorama con grandes posibilidades de futuro que no deben ser frenadas por la falta de infraestructuras apropiadas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Concejal que suscribe presenta ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento para su debate y aprobación la siguiente moción:

Que el Ayuntamiento de Cartagena inste a Gobierno Regional para que se aborde esta importante infraestructura.

Añade el Sr. Martínez Madrid que de todos es conocido que hay infinidad de ciudadanas y ciudadanos de Cartagena que van a trabajar a los polígonos de La Palma y a las instalaciones hortofrutícolas de Torre Pacheco; al igual que hay mucha gente de la Comarca del Campo de Cartagena que viaja a diario a Cartagena porque es donde tiene su trabajo. Por consiguiente, considerando que se trata de una infraestructura muy necesaria para esta Comarca se pide la construcción de una autovía que una Torre Pacheco con Cartagena, autovía que tendría un recorrido aproximado de unos diez kilómetros; porque se están construyendo autovías por el gobierno regional que, sin quitarles la necesidad, las considera menos necesarias que la que hoy se propone. Por tanto, se solicita que este Ayuntamiento se dirija al gobierno regional haciendo esta petición tan necesaria para vertebrar la Comarca de Cartagena. Aprovecha la ocasión para aclararle al Portavoz del Grupo Popular que cuando uno quiere proteger el Mar Menor, lo mejor es declarar el territorio que hay alrededor del mismo como espacio protegido, porque si se declara no urbanizable será un contrato muy maravilloso con los ciudadanos, pero tanto el Sr. Segado como él, saben que el no urbanizable no significa que no se puedan hacer viviendas.

Por el Equipo de Gobierno interviene en primer lugar, el Sr. Guillén Marco, Delegado de Urbanismo, manifestando que la figura de protección viene dada específicamente por Ley, -protección de trasvase, protección de cepas, LIT, forestales, de la minería, etc., etc.- La mejor manera de urbanizar es el no urbanizable, y tendría que ser este pleno el que cambiara esa calificación de no urbanizable, cosa que no se va a hacer, porque se trata de un compromiso del programa electoral, y esa es la figura de protección que se tiene.

Interviene seguidamente por el Equipo de Gobierno el Sr. Albaladejo Andreu, Delegado de Infraestructuras, Obras y Proyectos, manifestando, que en primer lugar desea saludar a los

miembros del Grupo Socialista y del Movimiento Ciudadano, puesto que es la primera vez que interviene en este salón, por primera vez se oye su voz después de la toma de posesión. Supone que de ahí viene un poco la preocupación del Portavoz del Grupo Socialista anticipándose a lo que le puede contestar, porque supone que será que como no ha intervenido en este tema, por tanto, está un poco temeroso de si le va a contestar en un sentido o en otro. Lo que no va a hacer es contestar con otras cuestiones que no sean las que concretamente está planteando el Portavoz del Grupo Socialista. En relación con la construcción de la autovía Cartagena-Torre Pacheco, desde el Grupo Municipal Popular lo que se quiere comentar en esta ocasión es que, efectivamente, no ven la urgencia de plantear en este momento esa iniciativa. No ven la urgencia, lo cual no quiere decir que no se vea la necesidad en un momento determinado de llevar a cabo la construcción de esa autovía que puede ser efectivamente necesaria; y no ven la urgencia por varias razones. En primer lugar, porque efectivamente en la actualidad se tiene dentro de la región, una región que si no está equivocado cuenta con el mayor número de kilómetros de autovía en proporción a su extensión de toda la nación, problemas graves de tráfico ahora mismo, de obras viarias, de comunicaciones por carretera, y cree que esa son las prioridades que tiene que tener el gobierno regional y que tiene que tener el gobierno municipal; problemas como por ejemplo los accesos a La Manga, que se están sufriendo todos los días; problemas como los accesos a Cartagena desde la Autovía del Mediterráneo, problemas como el acceso al Polígono Cabezo Beaza; se tienen también prioridades importantes de nuevas infraestructuras dentro de la propia ciudad, como es la conexión con la zona Oeste o la conexión con el acceso Norte, la carretera de La Aparecida, que venía en el compromiso electoral del Partido Popular, y por lo tanto cree que esas deben de ser las prioridades. Además, el problema en esta cuestión, problema entre comillas, es que el Ministerio de Fomento del Gobierno de la Nación, en el año 2006 firmó un protocolo con la Consejería de Obras Públicas de esta Comunidad Autónoma, en donde se establecían las actuaciones en materia de comunicaciones viarias para el sesenio 2006-2012, y en ese protocolo parece ser que no está incluida esta obra, y por tanto cree que lógicamente no estará incluida dentro de las planificaciones presupuestarias del gobierno regional. Con independencia de eso, desde su Concejalía se han mantenido contactos tanto con el Consejero de Obras Públicas como con la Directora General de Transportes, a raíz de unas informaciones que salieron en prensa hace algunos días, como consecuencia de una propuesta que había hecho el Grupo Socialista en la Asamblea Regional planteando esta cuestión, para interesarse por el tema y se seguirán manteniendo esos contactos por si fuera posible hacer alguna modificación presupuestaria y de ese protocolo, que ha comentado anteriormente y, desde luego, esta idea la apoyarán en su momento, pero ahora mismo no pueden apoyar la urgencia de la moción.

Sometida a votación la URGENCIA de la MOCION el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda DESESTIMARLA por NUEVE VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista y Movimiento Ciudadano) y QUINCE VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).

FUERA DEL ORDEN DEL DIA.

10º. 5 MOCION QUE PRESENTA EL SR. TRUJILLO HERNANDEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE EL AUMENTO DE EFECTIVOS DE LA POLICIA LOCAL EN ZONAS DE PLAYAS DEL MUNICIPIO.

Desde siempre el operativo de la policía local en las playas del municipio ha sido escaso e insuficiente, con continuas quejas de los vecinos que se sienten abandonados por el Gobierno Municipal.

Con la entrada en vigor de la Ordenanza de uso y aprovechamiento de las playas, la situación se ha visto desbordada, ya que no hay suficiente policía para hacerla cumplir y a la vez poder realizar sus otros cometidos de vigilancia, regulación del tráfico, etc.

Por todo ello, el Concejal que suscribe presenta ante el Pleno del EXcmo. Ayuntamiento para su debate y aprobación la siguiente moción:

Que el Equipo de Gobierno aumente las dotaciones de la policía local que presta sus servicios en las playas del municipio.

Añade el Sr. Trujillo Hernández que las dotaciones de la Policía Local para las zonas costeras de nuestro municipio son insuficientes, por mucho que quiera justificar el Concejal de Seguridad. La realidad objetiva es que la situación se resume en una frase: a más población en la costa la misma policía. Ni las continuas reclamaciones de los vecinos, ni la entrada en vigor de la ordenanza de uso y aprovechamiento de playas, que establece que los agentes de la autoridad velarán por su cumplimiento, han conseguido sensibilizar al equipo de gobierno en estos momentos. Desde la entrada en vigor de la ordenanza se han dado muchas situaciones de peligro para los bañistas al desobedecer las indicaciones de los socorristas, a pesar de los apercibimientos de multa, ante la falta de policía local que haga cumplir esta ordenanza. Pero es que la policía local no sólo tiene esta competencia sino que también tiene materia de seguridad ciudadana, regulación del tráfico, mercadillos, notificaciones administrativas, etc. Todo esto pone de manifiesto que el equipo de gobierno del Partido Popular no apuesta por las playas, y ya en la intervención anteriormente de su compañera, la Sra. Rives, se ha dicho que se ha ido degradando una serie de insuficiencias como limpieza, infraestructuras, equipamiento, etc., que tienen las playas de Cartagena. Por tanto, no es de extrañar que surcan continuamente voces pidiendo la segregación del municipio de Cartagena. Los vecinos ya están hartos de la dejadez que hace el equipo de gobierno de estas zonas del municipio, y como ejemplo, entre otros, se puede poner la inversión que dedica el Ayuntamiento de Cartagena con el plan de excelencia turística del Mar Menor, que es de 50.000 euros. Menos dinero que el que va a ganar el Coordinador del Litoral, que se acaba de aprobar en este Pleno. Otro ejemplo que puede poner es que el ayuntamiento socialista de San Javier ha incrementado para este verano la dotación de patrullas de la Policía local para la zona de La Manga, pasando de una a tres patrullas, y más teniendo en cuenta que la población de esa zona es mucho menor que la del municipio de Cartagena, que tiene dos patrullas. Se está hablando de un equipo de gobierno que viene gobernando apenas un mes, mientras que el de Cartagena, que lleva más de doce años, no ha tomado ninguna medida en ese sentido, solamente ha hecho respecto al año pasado reorganizar los horarios del servicio sin apenas aumentar el número de policías. Ante todo esto ¿qué ha hecho el Concejal de Seguridad Ciudadana? Lo que ha hecho es que va a tener un nuevo mando. No aumenta el servicio de la policía pero sí que aumenta un nuevo mando, un nuevo Director General. Además, ha salido en los últimos días a los medios de comunicación intentando justificar lo injustificable: la falta de policía local en las playas, y han estado jugando con las cifras, diciendo que durante los días de semana hay 30 policías entre La Manga y el Mar Menor y 39 los fines de semana. Dicho así se podría uno creer que si va a la playa se encuentra con 30 policías en cada momento, pero no es así, porque esos policías están divididos en tres turnos, y por ejemplo si se acude esta mañana a la playa el servicio que encontrará será el siguiente: dos patrullas para la zona de Cabo de Palos y La Manga y otras dos para un servicio que comprende desde El Carmolí, todo el litoral del Mar Menor, El Algar, El Llano, El Estrecho, El Beal, Los Belones y el Campo de Golf; más tres policías que hay en cada una de las bases de El Algar, Mar de Cristal y Cabo de Palos. Total 11 policías para cubrir toda la extensión de superficie y población existentes. Si se va a

la playa por la tarde se encuentran los mismos 11 policías. Si va de noche se encontrará menos policías, solamente una patrulla para el servicio desde El Carmolí hasta Mar de Cristal y para todos los pueblos que ha mencionado anteriormente y dos patrullas en La Manga, más un agente en la base de El Algar y otro agente en la base de Cabo de Palos, un total de 8 policías. Efectivamente, son los 30 policías en todo el servicio durante las 24 horas, sumados los tres turnos, y sale una media de 10 policías por cada turno. Los fines de semana se refuerza desde el sábado por la tarde noche y el domingo mañana y tarde con dos patrullas más, cuatro policías más. Eso en la zona del Mar Menor y La Manga, porque si se va a la otra zona de playas, El Portús, La Azohía e Isla Plana, la situación es mucho peor de la que ha descrito anteriormente. En esas zonas hay una patrulla por la mañana que aparte de tener la vigilancia de las playas tiene también que patrullar la zona de Molinos Marfagones, Cuesta Blanca, Los Puertos, Tallante y entregar las notificaciones administrativas que desde el ayuntamiento se hacen para entregar a los vecinos. Luego se tiene un espacio de tiempo, desde medio día hasta las seis de la tarde sin ninguna policía, y desde las 18 horas hasta las 2 de la madrugada hay otro servicio y, a partir de esa hora hasta que se inicia el turno de mañana no hay ningún servicio; y todo eso se incrementa los fines de semana con una patrulla de 7 a 15 horas. Quiere decir que un servicio prácticamente nulo y la atención que se presta a esa zona se puede comprobar que es escasa y casi sin policía. En contracte con eso ha de decir que las dotaciones de la policía nacional y guardia civil en nuestro municipio, desde 2004 a 2007 ha pasado, concretamente la policía nacional, de 181 a 250, un incremento del 30 por 100; y la guardia civil de 190 a 240, un incremento del 26 por ciento. Desde el Grupo Municipal Socialista creen que para este verano todavía se puede mejorar el servicio incrementando el número de policías que prestan este servicio tanto en la zona del Mar Menor y La Manga, como en El Portús, Isla Plana y La Azohía. Se puede mejorar y se debe mejorar. Consideran que también se tiene que ir pensando en otras actuaciones para el futuro como ya existe en otros municipios de España que tienen creada una policía específicamente para playas con una infraestructura, unos medios y unos uniformes acordes con el servicio que van a prestar. Por tanto, en la moción se pide para ahora que se intente aumentar el número de dotaciones que presta sus servicios actualmente en las playas del municipio.

Por el Equipo de Gobierno interviene el Sr. Pérez Abellán, Delegado Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Servicios, manifestando que el Sr. Trujillo ha hecho un somero detalle de toda la zona, que él va a resumir diciendo que este verano el servicio de playa se ha mejorado, puesto que de lunes a jueves, en líneas generales, se han destinado a ese servicio 43 personas; de viernes a sábado, 49 y los domingos y días festivos, 51. El Sr. Trujillo dice que no se ve ningún municipal, pero es que lo que no se ve es ningún guardia civil, y eso se puede comprobar paseándose por el campo. Lo que sí es cierto es que la Policía Local, desgraciadamente, está ocupando un espacio de territorio que no viene a ocupar ni han ocupado otras fuerzas de seguridad del gobierno central. Y eso lo está haciendo el gobierno del Partido Popular y para ello se ha recurrido al buen juego político del gobierno regional, y ahí están esas brigadas de seguridad ciudadana que vienen a ocupar un espacio, y que se paga con dinero de la Comunidad Autónoma, un espacio que deberían de ocupar otras fuerzas de seguridad que no están. Con el gobierno del Partido Popular en Cartagena ha aumentado la población un 20 por ciento y se han incorporado a la Policía Local un 85 por ciento más de agentes, actualmente ya hay 300. Aunque el Sr. Trujillo ha dado cifras de guardia civil y de policía nacional él no los ve; pero el equipo de gobierno va a seguir incorporando, gracias a la buena gestión del gobierno regional del Partido Popular, esas brigadas y también se van a ir cubriendo las bajas que puedan surgir en el cuerpo de la Policía Local, a la cual desde aquí quiere felicitar por la buena labor que está haciendo este verano cumpliendo con su función y atendiendo a los ciudadanos, puesto que la responsabilidad, porque así lo entienden tanto los miembros de la Policía Local como el equipo de gobierno, es atender ese espacio vacío que otras fuerzas de seguridad no están cubriendo. Concretamente los domingos en la zona de La Manga se tienen cinco patrullas, además del cabo de la base y el oficial de turno, más de las que tiene el Ayuntamiento de San Javier. Le hubiera gustado escuchar, con la experiencia que tienen tanto el Sr. Trujillo como él

en la política, que se tiene que demandar al gobierno central más fuerzas de seguridad y darle estabilidad, porque es cierto que cuando llegan los veranos lo que ocurre es que vienen a hacer práctica alumnos tanto de la guardia civil como de la policía nacional. Por eso le hubiera gustado que se pidiera estabilidad para aquellas personas que viene temporalmente a nuestro municipio. El equipo de gobierno va a seguir trabajando va a seguir incorporando más policía local, puesto que desgraciadamente no hay ningún incremento por parte de otras fuerzas de seguridad, bien a través de las brigadas de seguridad de la propia Comunidad Autónoma o de las incorporaciones que haga el propio Ayuntamiento. Así pues, como se sigue trabajando y aumentando la policía local, no a la urgencia.

Sometida a votación la URGENCIA de la MOCION el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda DESESTIMARLA por NUEVE VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista y Movimiento Ciudadano) y QUINCE VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).

10.6 RUEGO QUE FORMULA EL SR. GARCIA CONESA, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL DEL MOVIMIENTO CIUDADANO, SOBRE SOBRE LA LIMPIEZA DE LOS PARQUES DE EL ALGAR.

Informa el Sr. García Conesa que este tema fue presentado por el Registro General como moción, aunque en Junta de Gobierno se ha acordado transformarlo en ruego, con la esperanza de que el equipo de gobierno pueda asumirlo y pueda llevarse a cabo.

“En una reciente visita realizada a El Algar y tras reuniones con distintos grupos de vecinos de esta Diputación pudimos comprobar, una vez más, el abandono en el que se encuentran la gran mayoría de parques de esta localidad.

Queremos hacer un especial llamamiento de alarma sanitaria ya que en su mayoría están llenos de maleza.

Por lo tanto, y ante las reiteradas quejas de los usuarios de estas zonas solicitamos que se actúe para que sean acondicionadas.”

10º.7 PREGUNTA QUE FORMULA EL SR. GARCIA CONESA, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MOVIMIENTO CIUDADANO, SOBRE EL SERVICIO DE HOSTELERIA DURANTE EL FESTIVAL DE LA MAR DE MUSICAS.

“El Festival de la Mar de Músicas, es uno de los grandes eventos culturales que se celebran en Cartagena y que proyectan la imagen de nuestro municipio al exterior, y por ello se deben de cuidar todos los detalles.

A nuestro grupo municipal nos han llegado críticas referentes a la calidad servicio de hostelería que se ofrece en el escenario del festival.

Por ello, solicitamos información sobre las siguientes cuestiones:

- A/ ¿Cómo se ha producido la adjudicación de ese servicio, y si se han tenido en cuenta todas las prerrogativas que establece la legislación?
- B/ La empresa personal y los servicios hosteleros que se ofrecen, ¿están legalmente capacitados y homologados? ¿Se ha comprobado por los agentes policiales o técnicos de consumo, la calidad de los productos y las bebidas alcohólicas que se venden?"

Por el Equipo de Gobierno interviene la Sra. Montero Rodríguez, Delegada de Festejos, manifestando que le agradece al Sr. García Conesa el que diga que la Mar de Músicas es uno de los grandes elementos culturales de esta ciudad, y precisamente por ello, la adjudicación del servicio de hostelería se ha hecho de manera absolutamente legal, con todas las prerrogativas que exige la legislación. En cuanto a la segunda pregunta, ha de contestar que la empresa de personal y los servicios están homologos y legalmente capacitados. Si ha habido alguna queja de algo puede asegurar que inmediatamente será subsanada.

10º.8 PREGUNTA QUE FORMULA EL SR. GARCIA CONESA, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MOVIMIENTO CIUDADANO, SOBRE EL TRASLDO DE DOS PROFESORAS DE LA ESCUELA INFANTIL BAMBI DE EL ALGAR.

“Una representación de padres de la “Escuela Infantil Bambi” de El Algar y vecinos de esta Diputación, han puesto en conocimiento del Grupo Municipal Movimiento Ciudadano, que la Concejalía de Educación ha trasladado a dos profesoras de este centro en una decisión adoptada de forma arbitraria y sin ninguna justificación. Consideran que son muchos los años que estas dos profesoras trabajan en esta guardería a plena satisfacción y no desean que se vayan, ya que no existe ninguna razón justificada para ello.

Las profesoras en cuestión son Doña M^a del Mar González Ruiz y Doña Ana Rojo Villada, que están destinadas en este centro escolar desde el año 1987 y 1997, respectivamente.

Creemos que no tiene sentido este traslado forzoso adoptado por la concejalía, y que se deberían tener en cuenta las opiniones de los padres y vecinos, así como el de las propias trabajadoras.

- A/ ¿Cuáles han sido los motivos reales para llevar a cabo estos traslados de forma tan rápida, con tantas prisas, teniendo en cuenta que usted solo llevaba unos pocos días en esta concejalía?
- B/ ¿En que tipo de informes ha basado su intervención?
- C/ ¿Realmente se puso en contacto con los padres de estos centros para conocer de

primera mano que es lo que pasaba para así decidir con un mínimo de coherencia y justicia?

D/ ¿Se puso en contacto de alguna forma con las trabajadoras afectadas para recabar algún tipo de información personal?

Y si ha seguido todos estos pasos lógicos

E/ ¿Ha tenido tiempo en tan solo unos días de investigar, comprobar y decidir lo que tenía que hacer o ya venía con los deberes hechos?”

Por el Equipo de Gobierno interviene la Sra. Maroto Gómez, Delegada de Educación, manifestando que el traslado se ha hecho ahora porque era necesario y se ha aprovechado que era el periodo de vacaciones para no interferir en el funcionamiento de las clases cuando empieza el curso. En cuanto a los motivos, se trata de la necesidad de reestructurar el funcionamiento y hacer un reparto equitativo de profesores en todas las guarderías para que todos tengan las mismas características. En este Ayuntamiento, aparte de ella, hay muchos técnicos que siguen funcionando y solamente ha tenido que reunirse con ellos, y a pesar de estar sólo un mes le ha dedicado muchas horas. En cuanto a si ha hablado con padres y alumnos, ha de contestar que no lo ha hecho, porque no cree que por mover a un funcionario haya que hablar con todos los padres afectados; lógicamente, tampoco se ha hecho con los alumnos, máxime cuando tienen de 0 a 3 años... En cuanto a lo que dice la pregunta “que si venía con los deberes hechos”, la contestación es que no. Eso era algo necesario que se tenía que hacer y por tanto le ha dedicado horas para poder cumplir con su deber.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidenta levanta la sesión, siendo las once horas y treinta minutos, extendiendo yo, el Secretario General del Pleno en funciones, esta Acta que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla, de lo cual doy fe.